



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 20 DE GENER DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 20 de gener de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde Sandra Gómez López.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 13 de gener de 2017.	

Es dóna per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 13 de gener de 2017.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00401-2016-000042-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ d'alcaldia sobre instal·lació de plaques en el saló consistorial i en la Llotja de Mercaders commemoratives de les reunions de les Corts espanyoles.	

"Al llarg de l'any 2016, l'equip de govern municipal ha anat desenvolupant un programa d'activitats per a recordar que el 7 de novembre de 1936 la nostra ciutat es va convertir en la capital de la Segona República espanyola durant quasi un any, quan en plena guerra civil el govern de la nació va decidir abandonar un Madrid assetjat i instal·lar-se a València. S'ha pretés retre homenatge als que van lluitar per la República i trencar el silenci de les institucions públiques sobre aquella època, perquè recordar este capítol excepcional de la nostra història recent retorna als valencians i les valencianes l'orgull de ser part d'esta ciutat, que va assumir amb la major dignitat la capitalitat, al costat de la democràcia i la llibertat.

Des del convenciment de la necessitat d'assumir la història, que és de tots, per a no perdre les arrels ni la pròpia identitat, el consistori, en col·laboració amb la Universitat de València i l'agència EFE, ha posat en valor els refugis antiaeris situats en el mateix edifici municipal i en el carrer dels Serrans, ha senyalitzat els punts més emblemàtics de la ciutat entre el 7 de novembre de 1936 i el 31 d'octubre de 1937, ha organitzat diverses exposicions, homenatges i taules redones, i ha promogut la publicació de l'assaig de memòria històrica i divulgatiu, El món mira a València, capital de l'antifeixisme.

Recentment, el Sr. Martín Luis Quirós Palau, que va ser regidor d'este Ajuntament per més de huit anys, per mitjà d'escrit presentat en el Registre General d'Entrada el 24 de novembre de 2016, es va dirigir a l'Alcaldia per a sol·licitar el compliment de l'acord unànim adoptat per l'extinta Comissió de Govern Municipal, celebrada el 7 de març de 1991, que aprovava una moció, formulada per ell, en què instava la col·locació d'una làpida en l'hemicicle per a commemorar la celebració de diverses reunions del Parlament espanyol en este saló de sessions. Esta sol·licitud s'emmarcava perfectament en les accions de commemoració del huitanté aniversari del trasllat del Govern de la República a València, per la qual cosa es va ordenar immediatament l'obertura de les actuacions oportunes.

Així, des de la Secretaria General i des del Ple s'ha recaptat l'informe dels servicis municipals de Patrimoni Històric i Artístic i d'Acció Cultural per a contrastar i completar tota la documentació disponible sobre les reunions del Parlament espanyol celebrades en l'hemicicle municipal i en la Llotja de València.

L'Arxiu Històric Municipal ha localitzat l'acord de l'extinta Comissió de Govern anteriorment esmentat i el que va ser aprovat en la sessió ordinària de la Comissió Gestora de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



L'Ajuntament de València del dia 4 de desembre de 1936, pel qual també es proposa la col·locació d'una placa en el saló consistorial per a rememorar les reunions de les Corts nacionals celebrades a València. A més, aporta els extractes oficials de les sessions de les Corts espanyoles celebrades en el municipi de València, dos en el consistori, l'1 de desembre de 1936 i l'1 de febrer de 1937, i dos a la Llotja de Mercaders, de dates 1 i 2 d'octubre de 1937, que consten en la pàgina web del Congrés dels Diputats, en l'apartat referit al diari de sessions/sèrie històrica/extractes oficials.

L'Hemeroteca Municipal informa que en El Mercantil Valenciano apareixen notícies que arpleguen els fets anteriorment referits i incorpora còpia de les pàgines del citat diari de les següents dates: 28 de novembre de 1936, que arplega la notícia sobre la preparació de l'obertura de les Corts; 2 de desembre de 1936 i 1 de febrer de 1937, sobre les reunions de les Corts celebrades en l'hemicicle, i dels dies 2 i 3 d'octubre de 1937 que informa de les sessions dutes a terme a l'edifici de la Llotja.

Tota esta documentació evidencia que l'Ajuntament de València va albergar en dos dels seus edificis la seu de quatre sessions de les Corts espanyoles, efemèride excepcional de la qual convé deixar constància material per a les generacions futures.

Per allò exposat i de conformitat amb la moció firmada per l'alcalde, la Junta de Govern Local acorda:

Primer. Encarregar a la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals la coordinació de totes les actuacions que siguem necessàries per a:

1. El disseny i instal·lació de sengles plaques al saló consistorial i a la Llotja de Mercaders, commemoratives de les reunions de les Corts espanyoles allí celebrades, i la redacció de les llegendes més apropiades.
2. La incorporació del relat d'estos fets històrics als panells i fullets informatius per als visitants de la Llotja.

Segon. Encarregar al Servei de Protocol la cerimònia d'inauguració de les plaques commemoratives, amb prèvia invitació dels presidents del Congrés i el Senat i de les Corts Valencianes."

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2017-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir als grups polítics municipals l'aportació econòmica corresponent a l'exercici 2017.		

"FETS

Únic. Moció de l'Alcaldia de data 12 de gener de 2017, en la que proposa l'inici dels tràmits administratius oportuns perquè se tramite l'expedient d'autorització i disposició dels pagaments de les aportacions a realitzar destinades a cada un dels grups polítics municipals corresponents a l'exercici 2017.

Als següents fets, resulten aplicables els següents:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 73.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que 'A efectes de la seua actuació corporativa, els membres de les corporacions locals es constituïran en grups polítics'; que 'El Ple de la corporació, a càrrec dels Pressupostos anuals d'esta, podrà assignar als grups polítics una dotació econòmica que haurà de comptar amb un component fix, idèntic per a tots els grups i un altre variable, en funció del nombre de membres de cada un d'ells, ... sense que puguen destinar-se al pagament de remuneracions de personal de qualsevol tipus al servici de la corporació o a l'adquisició de béns que puguen constituir actius fixos de caràcter patrimonial'; i que 'els grups polítics hauran de portar amb una comptabilitat específica de la dotació'.

Segon. En desplegament de la citada previsió l'Ajuntament Ple, mitjançant un acord de 8 de juliol del 2015, va establir com a component fix anual, idèntic per a cada un dels grups polítics amb representació municipal, la quantitat de 4.000 € i com component variable mensual, per a cada un d'eixos grups, en funció del seu nombre de regidors, la quantitat de 382 € per representant electe.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar i disposar el gasto corresponent a cadascú dels grups polítics municipals relatius a les aportacions destinades en el present exercici de 2017, previstes en el Pressupost de 2017, amb càrrec de l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910, segons proposta de despesa: 2017/129 (ítems 2017/010860, 010870, 010890, 010900 i 010910) amb el detall següent:

Grup Municipal	nombre de regidors/es	c. variable mensual € 382	c. fix anual 4.000,00 €	TOTAL ANUAL	EXERCICI 2017 (365 dies)
Popular	10	45.840,00 €	4.000,00 €	49.840,00 €	49.840,00 €
Compromís	9	41.256,00 €	4.000,00 €	45.256,00 €	45.256,00 €
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)	6	27.504,00 €	4.000,00 €	31.504,00 €	31.504,00 €
Socialista	5	22.920,00 €	4.000,00 €	26.920,00 €	26.920,00 €
València en Comú	3	13.752,00 €	4.000,00 €	17.752,00 €	17.752,00 €
TOTAL:	33	151.272,00 €	20.000,00 €	171.272,00 €	171.272,00 €

Segon. Els distints grups polítics municipals, segons allò que s'ha preceptuat en l'acord plenari de 31 de maig del 2013, modificat per l'acord adoptat el passat 30 d'octubre de 2015, hauran de presentar els estats comptables anuals, junt amb els justificants, acreditatius dels moviments d'ingressos i gastos, per les quantitats percebudes en concepte d'assignació econòmica per al funcionament de les seues activitats de l'exercici a la Intervenció General Municipal abans del dia 16 de març del 2018.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercer. Autoritzar i disposar els gastos a favor dels mencionats grups polítics municipals, pels imports indicats en l'apartat anterior, segons la proposta de despesa 2017/129."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000119-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria del Recurs PO núm. 72/14, interposat contra la fixació, amb caràcter provisional, del cànon de l'any 2013 corresponent al contracte de concessió de l'aparcament públic subterrani del carrer d'Alfons Verdeguer.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. Seis de Valencia se ha dictado Sentencia nº. 312/14, en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 72/2014, la cual ha sido confirmada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana mediante la Sentencia nº. 1039/16 que desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia. Al no ser viable la interposición de recurso de casación contra la Sentencia de la Sala por no concurrir interés casacional objetivo en los términos del art. 88.1 LJCA, en redacción dada por la LO 7/2015, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 312, de fecha 14 de octubre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Seis de Valencia, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 72/2014, interpuesto por INTERPARKING HISPANIA, SA, LUBASA APARCAMIENTOS, SL, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2013, por la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 6412, de fecha 26 de julio de 2013, por la que se fijó, con carácter provisional, el canon del año 2013 correspondiente al contrato de concesión del aparcamiento público subterráneo de la calle Alfons Verdeguer y contra la liquidación número 2013/2371 que deriva de la anterior, habida cuenta que por Sentencia nº. 1039, de 7 de diciembre de 2016, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se desestima íntegramente el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia contra la misma, sin imposición de las costas causadas a la parte apelante."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2017-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de desembre de 2016.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera-LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Intervención de Presupuestos y Contabilidad, el periodo medio de pago global de la entidad del mes de diciembre de 2016 asciende a 2,71 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores del mes de diciembre de 2016 en la web municipal.

Segundo. Remitir la misma información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001912-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa deixar sense efecte un nomenament interí com a subaltern.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient es deduïxen els següents:

Antecedents de fets

1º. Per acord de la Junta de Govern Local de data 16 de desembre de 2016 (nº. d'orde: 90), es va acordar nomenar com a subaltern interí Sr. *****, en el lloc de treball núm. 783 de 'Personal subaltern', amb barem retributiu: AP13.310.310, i adscripció orgànica en el Servei d'Educació, Centres Educatius, amb adscripció temporal de la persona al Servei de Patrimoni, nomenament amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'esmentat acord i sempre a partir del dia 1 de desembre de 2016 i s'establix expressament, així mateix, que el nomenament quedarà sense efecte si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

2º. El metge en cap de l'Oficina de Salut Laboral del Servei de Personal ha emés certificat mèdic d'aptitud laboral, en data 29 de desembre de 2016, en què assenyala que havent-se efectuat el reconeixement mèdic corresponent al Sr. *****, per a ocupar en qualitat d'interí, el lloc de treball de subaltern, ha sigut considerat 'no apte' per a este.

Als antecedents de fet referenciats se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. El Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat pel RDLeg. 5/2015, de 30 d'octubre, en la seua qualitat de legislació bàsica de l'Estat dictada a l'empara de l'article 149.1.18a de la Constitució, establix:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- L'article 3.1 estableix que '1. El personal funcionari de les entitats locals es regix per la legislació estatal que siga aplicable, de la qual forma part este Estatut i per la legislació de les comunitats autònomes, amb respecte a l'autonomia local'.

- L'article 10.5 assenyala que '5. Als funcionaris interins els serà aplicable, quan siga adequat a la naturalesa de la seua condició, el règim general dels funcionaris de carrera'.

- L'article 56.1.b) estableix respecte dels requisits generals d'accés a l'ocupació pública que serà necessari reunir els requisits següents: ... 'b) Posseir la capacitat funcional per a l'exercici de les tasques'.

- L'article 61.5 estableix respecte dels sistemes selectius que '5. Per a assegurar l'objectivitat i la racionalitat dels processos selectius, les proves podran completar-se amb la superació de cursos, de períodes de pràctiques, amb l'exposició curricular pels candidats, amb proves psicotècniques o amb la realització d'entrevistes. Igualment podran exigir-se reconeixements mèdics'.

Segon. La Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, estableix:

- L'article 16.7 assenyala en relació al personal funcionari interí que: '7. El personal funcionari interí haurà de reunir els requisits legals i reglamentaris per a exercir les funcions pròpies del lloc de treball, així com posseir les capacitats i aptituds físiques i psíquiques adequades per al seu exercici. El nomenament de funcionària o funcionari interí no atorgarà cap dret per al seu ingrés en l'Administració Pública'.

Tercer. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix:

- L'article 92.1 estableix que: '1. Els funcionaris al servici de l'Administració local es regixen, en allò no disposat en esta Llei, per la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, per la restant legislació de l'Estat en matèria de funció pública, així com per la legislació de les comunitats autònomes, en els termes de l'article 149.1.18a de la Constitució'.

- L'article 127.1.h) assenyala que, en el marc del règim d'organització dels municipis de gran població, correspon a la Junta de govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', entre les quals s'inclou el nomenament de funcionaris interins, i, conseqüentment, la competència relativa a deixar sense efecte part d'un acord de nomenament; normativa aplicable en concordança amb l'article 27 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, que exceptua de l'àmbit d'aplicació de les normes d'organització que estableix el règim dels municipis de gran població.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Deixar sense efecte el nomenament com a subaltern interí del Sr. *****, adoptat en el punt Primer de l'acord de la Junta de Govern Local de data 16 de desembre de 2016 (nº. d'orde: 90), a l'haver sigut considerat en el reconeixement mèdic efectuat a este efecte com 'no apte' per a ocupar en qualitat de funcionari interí el lloc de treball de subaltern, segons s'acredita en el certificat mèdic d'aptitud laboral emés pel metge en cap de l'Oficina de Salut Laboral del Servici

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de Personal de l'Ajuntament de València de data 29 de desembre de 2016, tot això de conformitat amb el que estableix el punt Primer del referit acord, i els arts. 56.1.b) del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat pel RDLeg. 5/2015, de 30 d'octubre, i 16.7 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001912-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar el punt Octau de l'acord de la Junta de Govern Local de 23 de desembre de 2016.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient es dedueixen els següents:

Antecedents de fets

Únic. En el punt Octau de l'acord de Junta de Govern Local de data 23 de desembre de 2016 (núm. orde: 104), va disposar: 'Mantindre adscrit temporalment el lloc de treball amb referència núm. 6598 en el Servei de Societat de la Informació', havent-s'hi comés un simple error de fet però amb rellevància jurídica, atés que l'adscripció temporal només afecta a la persona nomenada Sr. *****, i no al lloc de treball.

Als antecedents de fet referenciats se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret:

Primer. L'art. 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix: '2. Les administracions públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes'.

Segon. L'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '... les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', entre les que s'inclou el nomenament de funcionaris interins, i, conseqüentment, la competència relativa a la rectificació dels acords de nomenament; normativa aplicable en concordança amb l'article 27 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, que exceptua de l'àmbit d'aplicació de les normes d'organització que estableix el règim dels municipis de gran població.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Rectificar el punt Octau de l'acord de Junta de Govern Local de data 23 de desembre de 2016 (núm. orde: 104), en el sentit de referenciar l'adscripció temporal a la persona nomenada i no al lloc de treball i és finalment el seu tenor literal:

"Octau. Mantindre adscrit temporalment en el Servei de Societat de la Informació al Sr. *****, persona nomenada en el punt Segon d'este acord subaltern interí en el lloc de treball núm. 6598 de 'Personal subaltern' adscrit orgànicament en el Servei d'Acció Cultural."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



8	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2016-001912-00		PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un subaltern per al Servei de Mobilitat Sostenible.			

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 20.2 de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'acord de Junta de Govern Local de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.2 anteriorment citat, els acords de la Junta de Govern Local de data 1, 16, 23 i 30 de desembre de 2016, i els decrets del Sr. regidor de Personal de 24 i 28 de novembre de 2016, s'acorda:

Primer. Nomenar com a subaltern interí el Sr. *****, en la plaça vacant i reservada a funcionari de carrera pel nomenament provisional per millora d'ocupació de funcionaria d'esta corporació en lloc d'auxiliar administratiu/va, tramitat en l'expedient número 01101-2016-1856, corresponent al lloc de treball núm. 7622, de 'Personal subaltern', i barem retributiu AP13.310.310, adscrit al Servei de Mobilitat Sostenible; tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 24 de gener de 2017, i, en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la categoria d'auxiliars d'oficis aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 22 de desembre de 2006, a la qual s'ha acudit després d'haver-se esgotat la borsa de treball de la categoria de subalterns aprovada per acord de Junta de Govern Local de 13 d'octubre de 2006.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari o funcionària de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per als llocs de treball objecte de nomenaments o, en tot cas, quan la corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivat o s'amortitzen les dites places. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara les persones interessades no aptes per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. La persona nomenada haura de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu AP.13.310.310, sou base 553,96 €; complement específic: 550,99 €; complement de destinació 285,36 €, sense perjuí de la productivitat que pugua percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. Per al gasto que suposa el nomenament inclòs en el present acord, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 24 de gener de 2017, hi ha informe favorable del Servei Fiscal de Gastos de data 31 de novembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quart. La relació entre la persona nomenada i la corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001925-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar el punt Primer i deixar sense efecte el punt Quint de l'acord de la Junta de Govern Local de 23 de desembre de 2016.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient es dedueixen els següents:

Antecedents de fets

Únic. L'acord de Junta de Govern Local de data 23 de desembre de 2016 (núm. orde: 10), al punt Primer assigna el lloc de treball núm. 6356, el barem retributiu: A2.18.177.177, quan en la plantilla i la relació de llocs de treball de l'Ajuntament de València, s'establix per a este un barem retributiu: A2.22.177.177, i, així mateix, disposa en el punt Quint la transformació de l'esmentat lloc de treball per a adaptar-ho al barem retributiu que ha d'assignar-se a la persona nomenada com a arquitecta tècnica interina de nou ingrés de conformitat amb l'article 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, havent-se comés, en ambdós casos, un simple error de fet però amb rellevància jurídica.

Als antecedents de fet referenciats se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. L'art. 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix: '2. Les administracions públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes'.

Segon. L'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '... les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', entre les que s'inclou el nomenament de funcionaris interins, i, conseqüentment, la competència relativa a la rectificació dels acords de nomenament; normativa aplicable en concordança amb l'article 27 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, que exceptua de l'àmbit d'aplicació de les normes d'organització que estableix el règim dels municipis de gran població.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Rectificar el punt Primer de l'acord de Junta de Govern Local de data 23 de desembre de 2016 (núm. orde: 10), en el sentit d'establir com a barem retributiu del lloc de treball amb referència n: 6356, l'A2.22.177 i és finalment el seu tenor literal:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'Primer. Nomenar com a arquitecta tècnica interina, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 27 de desembre de 2016, *****', integrant de la borsa de treball constituïda a este efecte i aprovada per acord de la Junta de Govern Local, de data 24 de juliol de 2009, en el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà AE' amb referència número 6356, vacant i reservat a funcionari/a de carrera, barem A2.22.177.177, i adscrit orgànicament en el Servei de Disciplina Urbanística.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existísca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho ha motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia'.

Segon. Deixar sense efecte el punt Quint de l'acord de Junta de Govern Local de data 23 de desembre de 2016 (núm. orde: 10), relatiu a la transformació del lloc de treball núm. 6356."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000129-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar l'execució de les obres de rehabilitació per a una nova agència de lectura al barri de la Trinitat, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de mayo de 2016, acordó contratar la ejecución de las obras de la 'Rehabilitación para una nueva Agencia de Lectura en el barrio de Trinitat' de la ciudad de Valencia, según proyecto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2015 por un plazo de ejecución de 4 meses, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 267.215,09 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 56.115,17 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 323.330,26 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 24 de mayo de 2016 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 20 de junio de 2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 16 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1º	FORMAS CONSTRUCTIVAS, SA
2º	VARESER 96, SL y ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU (UTE)
3º	BECSA, SAU
4º	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL
5º	OBREMO, SL
6º	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU
7º	SOCIEDAD VALENCIANA DE SERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN, SL
8º	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL
9º	GRUPO BERTOLÍN, SAU
10º	JOFIBA, SA
11º	EL CORTE INGLÉS, SA
12º	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SLU
13º	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL
14º	CONSTRUCCIONES, REHABILITACIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS, SA
15º	EDIFICACIONES CASTELLÓ, SA
16º	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en los actos internos de apertura de los sobres de documentación (SOBRE N.º. 1), celebrados los días 21 de junio y 23 de junio de 2016, para el sobre recibido por correo, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen; y que fueron posteriormente debidamente subsanados, fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 28 de junio de 2016 a las 12 horas.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los sobres presentados, concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación, y que posteriormente fue debidamente subsanados, y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumple las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se pasa al Servicio de Acción Cultural.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En fecha 26 de agosto de 2016, por el Servicio de Acción Cultural se emite el correspondiente informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FORMAS CONSTRUCTIVAS, SA	20,0
2ª	VARESER 96, SL y ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU (UTE)	29,0
3ª	BECSA, SAU	37,5
4ª	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL	30,5
5ª	OBREMO, SL	39,0
6ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	27,0
7ª	SOCIEDAD VALENCIANA DE SERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN, SL	26,0
8ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	42,0
9ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	29,0
10ª	JOFIBA, SA	31,5
11ª	EL CORTE INGLÉS, SA	28,0
12ª	PROYME INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SLU	41,0
13ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	26,0
14ª	CONSTRUCCIONES, REHABILITACIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS, SA	40,0
15ª	EDIFICACIONES CASTELLÓ, SA	25,0
16ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	35,0

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2016 en los términos establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º. 3), quedando fijado para el día 22 de septiembre de 2016.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE N.º. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 28 de septiembre de 2016 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que pone de manifiesto que la oferta nº. 1 podría considerarse desproporcionada tras la aplicación del criterio de valoración previsto en la cláusula 12ª del PCAP en relación con el aptdo. 11.1. del anexo I del referido PCAP ('Baja económica al tipo de licitación'). No obstante es objeto de valoración y al ser la baja mayor es la referencia para la valoración del resto de ofertas, aplicando la fórmula prevista en el pliego siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FORMAS CONSTRUCTIVAS, SA	51,00
2ª	VARESER 96, SL y ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU (UTE)	33,68
3ª	BECSA, SAU	30,42
4ª	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL	25,78
5ª	OBREMO, SL	32,14
6ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	34,82
7ª	SOCIEDAD VALENCIANA DE SERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN, SL	27,36
8ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	36,92
9ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	34,88
10ª	JOFIBA, SA	28,66
11ª	EL CORTE INGLÉS, SA	20,25
12ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCION, SLU	28,29
13ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	20,68
14ª	CONSTRUCCIONES, REHABILITACIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS, SA	23,63
15ª	EDIFICACIONES CASTELLO, SA	18,68
16ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	25,85

Habiendo sido identificada una proposición anormal o desproporcionada, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a la baja ofertada previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, y, en su consecuencia, se ha ofrecido audiencia a la misma, a fin de que justifique su

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



oferta; posteriormente, una vez presentada por la misma la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Acción Cultural, emitiendo un informe el 26 de octubre 2016, que se da por reproducido. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016, acuerda solicitar informe al Servicio de Servicios Centrales Técnicos, a fin de que indique si la baja ofertada presentada por la empresa FORMAS CONSTRUCTIVAS, SA, puede ser cumplida en sus términos o debe ser rechazada por estar incurso en baja desproporcionada. Por parte de el Servicio se emite informe en fecha 29 de diciembre de 2016, en el que pone de manifiesto, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, que entiende que con la justificación presentada por la mercantil FORMAS CONSTRUCTIVAS, SA, 'no considera técnicamente justificada la desproporcionalidad presentada por la empresa, considerando insuficiente la documentación explicativa de la misma' por lo que su oferta es considerada desproporcionada.

Tras la emisión de dichos informes, se solicita un nuevo informe al Servicio Económico-Presupuestario para que proceda nuevamente a valorar las ofertas en lo relativo al criterio baja ofertada, sin incluir a la oferta que ha sido considerada desproporcionada, y en su consecuencia excluida, y que es emitido en fecha 11 de enero de 2017.

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por los Servicios de Acción Cultural y de Servicios Centrales Técnicos y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE N.º 2	PUNTOS SOBRE N.º 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	42	51,00	93,00
2ª	OBREMO, SL	39	44,39	83,39
3ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SLU	41	39,07	80,07
4ª	BECSA, SAU	37,5	42,03	79,53
5ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	29	48,18	77,18
6ª	VARESER 96, SL y ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU (UTE)	29	46,53	75,53
7ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	27	48,10	75,10
8ª	CONSTRUCCIONES, REHABILITACIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS, SA	40	32,64	72,64
9ª	JOFIBA, SA	31,5	39,59	71,09
10ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	35	35,70	70,70
11ª	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL	30,5	35,61	66,11
12ª	SOCIEDAD VALENCIANA DE SERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN, SL	26	37,79	63,79
13ª	EL CORTE INGLÉS, SA	28	27,98	55,98
14ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	26	28,57	54,57
15ª	EDIFICACIONES CASTELLÓ, SA	25	25,81	50,81

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de enero de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Acción Cultural, Servicios Centrales Técnicos y Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, con CIF B-97229371, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 42 unidades y 51 centésimas (42,51 %) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de las obras de 'Rehabilitación

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



para una nueva Agencia de Lectura en el barrio de Trinitat', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº. 1 presentada por la mercantil FORMAS CONSTRUCTIVAS, SA, tras ser identificada su oferta como desproporcionada, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución ya que 'no considera técnicamente justificada la desproporcionalidad presentada por la empresa, considerando insuficiente la documentación explicativa de la misma'.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por los Servicios de Acción Cultural, Servicios Centrales Técnicos y Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	42	51,00	93,00
2ª	OBREMO, SL	39	44,39	83,39
3ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SLU	41	39,07	80,07
4ª	BECSA, SAU	37,5	42,03	79,53
5ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	29	48,18	77,18
6ª	VARESER 96, SL y ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU (UTE)	29	46,53	75,53
7ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	27	48,10	75,10
8ª	CONSTRUCCIONES, REHABILITACIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS, SA	40	32,64	72,64
9ª	JOFIBA, SA	31,5	39,59	71,09
10ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	35	35,70	70,70
11ª	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL	30,5	35,61	66,11
12ª	SOCIEDAD VALENCIANA DE SERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN, SL	26	37,79	63,79
13ª	EL CORTE INGLÉS, SA	28	27,98	55,98
14ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	26	28,57	54,57
15ª	EDIFICACIONES CASTELLÓ, SA	25	25,81	50,81

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, con CIF B-97229371, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 42 unidades y 51 centésimas (42,51 %) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 153.621,95 € más 32.260,60 €, en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que asciende a un total de 185.882,55 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 7.681,09 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte de la Resolució del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals en relació amb el contracte del servici d'ajuda a domicili de l'Ajuntament de València.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se ha adoptado Resolución con nº. 1099/2016, en el Recurso nº. 1131/2016, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da cuenta de las presentes actuaciones a la citada Junta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº. 1099/2016, adoptada en fecha 22 de diciembre de 2016, por la que se acuerda

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



inadmitir el recurso interpuesto por D^a. *****, en representación de la empresa POVINET, SCV, contra el informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor de las ofertas presentadas en el contrato de ayuda a domicilio convocado por el Ayuntamiento de Valencia en el expediente 64-SER/2015, al no tratarse el mismo de ninguno de los actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación enumerados en el art. 40.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por cuanto "los informes de valoración no son actos de trámite cualificados que permitan su impugnación directa sino actos de trámite no cualificados que no determinan ni la adjudicación ni la terminación del procedimiento ni producen indefensión ni perjuicio alguno, por lo que no se pueden recurrir mediante la vía del recurso especial, sin perjuicio de que sus defectos o errores puedan alegarse junto con la adjudicación del contrato caso de recurrirse, lo que obliga a la inadmisión del recurso interpuesto."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000431-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa la recuperació d'una vivenda municipal situada al carrer de Guillem Escrivà.		

"HECHOS

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia es propietario de la vivienda situada en la C/ Guillem Escrivà, n°. ***** de Valencia, que figura inventariada al código 1.E5.11.000160 en el Inventario Municipal de Bienes con calificación jurídica de bien patrimonial.

Segundo. Dicha vivienda, entre otras propiedades municipales, fue incluida en el expediente 05302-146/2016, al objeto de su enajenación mediante pública subasta, y al igual que el resto de inmuebles, fue objeto de visita el 30 de mayo de 2016 por parte de los técnicos del Servicio de Patrimonio, a efectos de proceder a su valoración técnica. Tras dicha visita, se informa por los mismos que la vivienda municipal está siendo objeto de ocupación ilegal por parte del hijo de la propietaria del piso alto, quien al parecer ha iniciado en la misma algunas reparaciones o reformas, sin la debida autorización.

En efecto, en fecha 30 de mayo, ***** presenta instancia en que, entre otros extremos, manifiesta que se han presentado dos funcionarios para ver la casa y hacer fotos de la misma, con objeto de vender o alquilarla, por lo que solicita al Ayuntamiento le haga 'una oferta para poder terminar las reparaciones que necesita'.

A dicho escrito se le dio respuesta, informándole de la imposibilidad legal para el Ayuntamiento de acceder a dicha enajenación directa; pero asimismo se le informó por escrito de la iniciación del procedimiento de enajenación, y dado el interés que había manifestado en la vivienda, se le indicaba que sería informado cuando se acordase la apertura del plazo para presentar proposiciones en dicha subasta.

Tercero. Habiendo intentado, tanto a través de conversaciones telefónicas como presenciales en las propias dependencias del Servicio de Patrimonio, que ***** abandonara voluntariamente la vivienda, y ante la falta de respuesta por parte del mismo, se inició en fecha 16 de septiembre de 2016 el expediente de recuperación de oficio de la posesión indebidamente perdida sobre la vivienda, en base a que conforme dispone el artículo 55 de la Ley 33/2003, de 3

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, no ha transcurrido el plazo de un año desde que se tuvo conocimiento de la ocupación. La iniciación del procedimiento fue comunicada el 22 de septiembre, y el 17 de noviembre se dio traslado del informe de la Sección de Viviendas del Servicio de Patrimonio de fecha 11 del mismo mes, otorgándole un plazo de audiencia de 10 días con carácter previo a elevar la correspondiente propuesta de acuerdo.

Transcurrido ampliamente el plazo concedido no se ha formulado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según dispone el artículo 178 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana las entidades locales tienen la obligación de proteger y defender su patrimonio. Para ello ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes. En términos similares también se expresa el artículo 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Segundo. El artículo 41 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas incluye entre las facultades y prerrogativas de las administraciones públicas para la defensa de su patrimonio, la de recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos, y el artículo 55 de la misma Ley establece que tratándose de bienes y derechos patrimoniales la recuperación de la posesión en vía administrativa requiere que la iniciación del procedimiento haya sido notificada antes de que transcurra el plazo de un año, contado desde el día siguiente al de la usurpación.

El artículo 56 de la misma norma concreta el procedimiento a observar para el ejercicio de la facultad de recuperación de oficio, estableciendo que, previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria y la fecha en que esta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello, con la prevención de actuar en la forma señalada en los apartados siguientes del mismo artículo si no atiende voluntariamente el requerimiento.

Tercero. En aplicación de lo dispuesto en el apartado d) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la citada norma será de aplicación en cuanto la ejecución de los actos y resoluciones que estuvieran pendientes de ejecución a la entrada en vigor de la misma.

Cuarto. La competencia en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, que dispone que corresponde a dicho órgano la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Unico. Requerir a ***** para que, en un plazo máximo de ocho días desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, cese en la ocupación de la propiedad municipal, dejándola libre y expedita de personas, muebles y enseres, y proceda a la entrega de las llaves de la misma.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se advierte, que en caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión de la vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII del título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el lanzamiento se solicitará el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en su caso, la autorización judicial de entrada en domicilio."

13	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01201-2014-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa iniciar procediment contradictori d'imposició de possibles penalitats contra la UTE Vodafone ONO, SAU i Vodafone España, SAU, per incompliment del contracte de prestació dels servicis de telecomunicacions de telefonia fixa i dades de l'Ajuntament.			

"HECHOS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2016, se acordó adjudicar el contrato del acuerdo marco para la prestación de los servicios de telecomunicaciones de telefonía fija y datos del Ayuntamiento de Valencia, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular, a la UTE VODAFONE ONO, SAU, y VODAFONE ESPAÑA, SAU, formalizado el 14 de abril de 2016.

Mediante nota interior de fecha 18 de noviembre de 2016, enviada por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, se puso en conocimiento de la Oficina de Coordinación de los Servicios Centrales Técnicos, los siguientes hechos:

'El pasado día 2, jueves, a las 16:00 horas, se produjo un corte en la línea principal del servicio de Internet suministrado por ONO-VODAFONE. Como estaba previsto, el servicio se desvió automáticamente a la línea de respaldo.

Desconocemos si la empresa tiene monitorizada la línea, aunque suponemos que no, ya que de lo contrario se hubiera creado una incidencia de forma proactiva, como suele hacer con otras líneas.

Era conocido que la capacidad de esta línea es insuficiente para las necesidades del Ayuntamiento de Valencia.

Al producirse el corte por la tarde, cuando la carga de trabajo es mucho menor, su impacto apenas se tradujo en una cierta lentitud en los accesos a internet, pero no causó especial alarma.

El problema lo detectamos a las 7:45 de la mañana siguiente (jueves día 3). A las 8 se dió parte a la empresa suministradora, tanto por teléfono como por eMail.

La empresa le asignó el número de incidencia 57038955.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Dada la comentada insuficiencia de la línea de respaldo, ya estaba autorizado y en marcha el proceso de sustitución de ambas líneas, la principal y la de respaldo, por otras nuevas. Ambas estaban ya instaladas (una en el edificio de Amadeo de Saboya y la otra en la plaza del Ayuntamiento) y estaba prevista su puesta en marcha, en sustitución de las actuales, para la semana del 7 al 11.

En principio parecía una avería simple, pero tras las comprobaciones iniciales se llegó a la conclusión de que la avería era de tipo físico y que su reparación podía alargarse.

Por ello, se sugirió a la empresa aprovechar la situación para poner en marcha las nuevas líneas. El proceso no era solo técnico, sino también administrativo, por lo que no era evidente, y en principio, la empresa no lo consideró oportuno.

Entretanto, desde el SerTic tomamos la decisión de alterar las prioridades para que estuvieran accesibles los servicios que se consideraban urgentes: portafirmas, correo electrónico, acceso desde sedes remotas, etc, frente a la navegación a internet.

Tras personarse un técnico de la empresa en nuestra sede, se comprobó que la señal no llegaba hasta aquí, y comenzaron a efectuar pruebas de reflectometría en las fibras.

Dado que se prolongaba la avería, sobre las 15 horas, la empresa decidió reconsiderar la opción de activar el proceso de cambio de líneas.

A las 18 horas estaba en servicio la nueva línea principal y se avisó para que dejaran de buscar la avería física, ya que no era necesario. La puesta en marcha del circuito de respaldo se pospuso a la mañana siguiente.

La línea citada, da servicio a dos recursos: Internet (salida y entrada) y entrada a las VPN (redes privadas virtuales) que permiten el acceso desde sedes remotas. El primero de ellos estaba restablecido totalmente, pero el de VPN, aunque los monitores decían que estaba funcionando, en la realidad no permitía las conexiones remotas. Esto no se detectó hasta la mañana siguiente cuando intentaron conectarse.

A la mañana siguiente, a primera hora, se puso en marcha la línea de respaldo (era necesaria una intervención física en la plaza del Ayuntamiento) y se completó la configuración para que funcionaran en modo de alta disponibilidad.

A partir de este momento se retomó el tema de los accesos VPN. Tras varios trabajos conjuntos entre UTE VODAFONE ONO, SAU, y VODAFONE ESPAÑA, SAU, y el Ayuntamiento, se dió por zanjado el problema a las 11 horas del día 4 (viernes), a falta de pequeños flecos que se han solucionado posteriormente'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Respecto de los hechos expuestos, el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que 'los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso del incumplimiento defectuoso o la prestación objeto del mismo...'

El pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco para la contratación de la prestación del servicio de telefonía fija y datos del Ayuntamiento de Valencia, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular, indica en su cláusula 17ª 'Otras penalidades por incumplimiento de los contratos derivados' que se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas en dicha cláusula.

De acuerdo con lo informado, procedería en aplicación de tal normativa, que por el órgano de contratación competente se inicie expediente contradictorio de posible imposición de penalidades por incumplimiento del contrato para la prestación del servicio de telefonía fija y datos del Ayuntamiento de Valencia a la mercantil UTE VODAFONE ONO, SAU, y VODAFONE ESPAÑA, SAU.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento contradictorio de imposición de posibles penalidades por incumplimiento del contrato para la prestación del servicio de telefonía fija y datos del Ayuntamiento de Valencia, contra la mercantil UTE VODAFONE ONO, SAU, y VODAFON ESPAÑA, SAU, adjudicataria del citado contrato, todo ello como causa de la avería producida el 2 de noviembre de 2016, por importe de 1.333,15 euros, al considerar la Oficina de Coordinación la mencionada avería como infracción grave y según el apartado segundo y tercero del mencionado artículo que se relaciona.

Penalización por retraso o demora en el plazo de respuesta.	5 % de la facturación mensual media hasta ese momento.
Penalización por cada día adicional sin servicio generalizado	10 % de la facturación mensual media hasta ese momento.

La facturación mensual media del servicio interrumpido por dicha avería asciende a la cantidad de 5.332,60 euros sin IVA correspondiendo una penalización según desglose:

Penalización por retraso o demora en el plazo de respuesta.	$5.332,60 \times 0,05 = 266,63 \text{ €}$
Penalización por cada día adicional sin servicio generalizado	$5.332,60 \times 0,1 \times 2 = 1.066,52 \text{ €}$

Segundo. Conceder un trámite de audiencia al contratista, la mercantil UTE VODAFONE ONO, SAU, y VODAFON ESPAÑA, SAU, por un plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la comunicación del presente acuerdo para que formule las alegaciones que estime oportunas en su defensa."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2013-000472-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa reconèixer interessos en execució de Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 en el Procediment Abreviat núm. 24/15.		

"HECHOS

PRIMERO. D. ***** y D^a. *****, en nombre de su hijo *****, mediante escrito registrado de entrada el día 27 de noviembre de 2013, solicitaron una indemnización por los daños sufridos el día 1 de octubre de 2013 durante el trascurso de una actividad extraescolar celebrada en el CM Profesor Santiago Grisolia cuando, debido al mal estado de una rejilla, padeció lesiones.

SEGUNDO. El procedimiento iniciado por tal reclamación terminó mediante Sentencia nº. 46/2016, de fecha 11 de febrero de 2016, recaída en el Procedimiento Abreviado 24/2015 sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia por la que se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los reclamantes condenando al Ayuntamiento a indemnizar a la recurrente en la cantidad de 5.573 €, más los intereses legales devengados desde la interposición del recurso.

TERCERO. Para el cumplimiento de la Sentencia y una vez abonado el principal se redactó propuesta de Resolución de Alcaldía GO-5406, de fecha 5 de septiembre de 2016, para el pago de los intereses, sin embargo la propuesta de la misma no fue censurada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos. Por tal motivo se redactó la Resolución de Alcaldía GO-6912, de 4 de noviembre del mismo año, que tampoco fue censurada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos.

En consecuencia, debe de redactarse nueva propuesta de resolución que previamente fiscalizada de conformidad subsane y convalide la última resolución citada, adoptándose por los mismos fundamentos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 105 apartado 2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: 'Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

II. La base 29^a de las de ejecución del Presupuesto, aprobadas definitivamente por el Pleno en sesión de 23-12-2015, señala en su Opción 5 el trámite para el pago para intereses derivados de procedimientos expropiatorio, sentencias, responsabilidad patrimonial y devolución de avaluos.

III. Base 81^a de las de ejecución del Presupuesto sobre la fiscalización previa.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Convalidar la Resolución de Alcaldía GO-6912, de fecha 4 de noviembre de 2016, una vez censurada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos, autorizando la disposición del gasto y reconociendo la obligación de pago a que se refiere dicha resolución, con propuesta de gasto 2016/3264, por importe de 64,74 euros a favor del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 (NIP13539), incorporándose al expediente electrónico en PIAE dicha propuesta, con ítem nº. 2016/114100 y relación del documentos de obligación 2016/2962 con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200 del Presupuesto de 2016, entendiéndose sustituida por ésta última la que aparece en la resolución convalidada."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2014-000391-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2014 100040.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 25 de septiembre de 2014, Dña. ***** formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en C/ Emilio Baró, núms. 79-81, el día 2 de diciembre de 2013, presuntamente a causa de una trapa que sobresalía del suelo de la acera. La interesada solicita 20.951,44 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabaron informes de Policía Local, emitido el 3 de noviembre de 2014, del Servicio de Jardinería, emitido el 27 de noviembre de 2014, y de OCOVAL, emitido en fecha 17 de diciembre de 2014. Mediante diligencia de 22 de diciembre de 2014 se dio apertura al período de prueba, teniendo como interesada a MAPFRE Seguros de Empresas. Mediante diligencia de fecha 11 de enero de 2016 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados, resultando fallida la testifical admitida por incomparecencia del testigo. En fecha 8 de marzo de 2016 se concedió a la interesada un plazo para aportar declaración escrita del testigo propuesto, lo cual no ha sido realizado por la interesada. En fecha 13 de mayo de 2016 se concedió plazo de audiencia quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO. El art. 12 de RD 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011, de 23 de diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €.

CUARTO. En cuanto al órgano competente para revolver en el ámbito del Ayuntamiento, por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

c) Que el daño sea imputable a la Administración Pública. Fundamentalmente se encuentran cuatro títulos de imputación a efectos de la determinación de la responsabilidad de la Administración: que la lesión se produzca como consecuencia directa del ejercicio ordinario del servicio; que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; que exista una situación de riesgo creado por la Administración en el ámbito de producción del evento dañoso, o que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

d) Que no concorra fuerza mayor.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada para ello.

II. En cuanto a la realidad del daño y su valoración, la interesada manifiesta haber sufrido fractura diafisaria del húmero derecho por la que fue intervenida en fecha 3 de diciembre de 2013 con reducción y osteosíntesis con implantación de clavo endomedular, y que estuvo incapacitada para sus actividades hasta junio de 2014.

Aporta informe de alta del Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Clínico de fecha 5 de diciembre de 2013, en que se reseña el diagnóstico y la intervención quirúrgica, indicando seguimiento en consultas externas a las tres semanas, curas, cabestrillo y ejercicios, así como medicación analgésica de diez días.

Aporta informe clínico de fecha 30 de mayo de 2014, en que se reseña la evolución correcta, la remisión a rehabilitación en enero de 2014; que el 4 de abril presenta movilidad completa, quedando pendiente de control radiográfico para alta.

Aporta informe de la Dra. ***** de fecha 23 de febrero de 2015, el cual reseña la misma documentación clínica aportada al expediente, y ha tenido a la vista la tarjeta de visita del Servicio de Rehabilitación desde el 7 de enero al 11 de marzo de 2014. Asimismo reseña la exploración de la misma fecha *'refiere dolor en hombro derecho a la movilidad forzada, hormigueos en mano derecha y disminución de fuerza en brazo derecho. Movilidad completa del*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



hombro izquierdo. Movilidad del hombro derecho: elevación 160°, abducción 90°, adducción 30°, flexión posterior 30°, rotación externa 75°, rotación interna 45°. Se observan poscicatrices quirúrgicas de 6 cm en hombro derecho y otra de 2 cm en el brazo derecho ambas normocoloreadas. Refiere dificultad para la realización de algunas actividades de la vida diaria como coser, planchar o tender'.

Estima 3 días hospitalarios y 184 días impeditivos. Aprecia que la disminución de la movilidad del hombro es de un 26 % por lo que valora por ello 6 puntos de secuela sobre 20; valora el material de osteosíntesis en 4 puntos y un perjuicio estético ligero de dos puntos, los cuales, aplicando la Fórmula de Baltazard resultan 12 puntos de secuela fisiológica y 2 puntos de secuela estética. Según ello la interesada solicita 215,52 € por los tres días hospitalarios, 10,747,44 € por 187 días impeditivos, 7.865,28 € por 12 puntos de secuela funcional, 1.215,16 € por perjuicio estético más un 10 % de factor de corrección.

Sin embargo, estas conclusiones no pueden ser aceptadas, toda vez que el informe clínico de 30 de mayo de 2014 reconoce la movilidad completa del hombro, ni cabe extender los días impeditivos más allá del inicio de la rehabilitación, ni mucho menos tras la conclusión de ésta, cuando no se ha acreditado ningún tratamiento posterior. Por otra parte, las poscicatrices normocoloreadas son irrelevantes para una persona de 77 años. Además, la reducción de la movilidad se predica de las posiciones forzadas y solamente por referencia de la paciente, lo cual es totalmente normal en una persona de 77 de años. En consecuencia cabe apreciar tres días hospitalarios, 96 días impeditivos hasta el 11 de marzo en que finaliza la rehabilitación y 23 no impeditivos hasta el 4 de abril.

Cabe apreciar una valoración media de dos puntos para el material de osteosíntesis y un punto por perjuicio estético.

El factor de corrección no es aplicable a la responsabilidad patrimonial de la administración, sino a los seguros privados.

Conforme al criterio orientativo de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 21 de enero de 2012 sobre indemnizaciones por daños físicos en accidentes de circulación, tres días hospitalarios a 71,84 € por día son 215,52 €, 96 días impeditivos a 58,41 € por día son 5.607,36 € y 23 días no impeditivos a 31,24 € por día son 722,16 €; 2 puntos por el material de osteosíntesis 1.215,16 €, y un punto de perjuicios estético 596,31 €, sumando un total 8.386,51 €.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y el daño producido, manifiesta la interesada que se accidentó como consecuencia de estar una trapa levantada.

Aporta unas fotografías en que aparece un registro regularmente nivelado con la acera, si bien en una perspectiva rasante cabe apreciar por un lado su elevación de no más de 2 cm como informa la Policía Local.

Los informes del Servicio de Ciclo Integral del Agua y de OCOVAL no aseguran que se trate de una infraestructura municipal, de hecho no está identificado el servicio en la tapa del registro, por lo que posiblemente se trate de una instalación particular.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Denunciado el registro por segunda vez en fecha 25 de febrero de 2014 la contrata municipal lo anuló en fecha 28 de febrero de 2014.

Admitida la prueba testifical de declaración de un testigo presencial, no ha podido ser llevada a efecto por incomparecencia del testigo propuesto. La interesada tampoco ha aportado declaración escrita de dicho testigo que ratifique el lugar y circunstancias del accidente. Del tenor del informe de Policía Local de 3 de noviembre de 2014, resulta más probable que los agentes de Policía Nacional no fueran tampoco testigos presenciales, por lo que nos encontramos con una prueba insuficiente sobre estos extremos.

Así nos encontramos con que la causa atribuida solamente consta por la manifestación de la propia interesada, por lo que existe una falta de prueba suficiente respecto del modo preciso en que sucedieron los hechos.

Por otra parte, el accidente sucedió a pleno día, a las 11,30 hora según manifestación de la interesada y en la misma acera de su domicilio, a pocos metros, en el n.º. 73 de la C/ Emilio Baró, por lo que sería conocedora de las características de la acera en las inmediaciones de su domicilio, sin que conste anterior denuncia del desperfecto.

Además, el registro no se corresponde con una infraestructura de titularidad municipal, y aunque lo fuera, es necesario reconocer que el ajuste de las infraestructuras públicas, en concreto un registro inserido en el pavimento de la acera, no puede ser de precisión milimétrica. Es evidente que siempre habrá pequeñas diferencias que pueden ser superadas con la atención proporcionada normal de marcha por ciudad.

Así pues, tanto por la levedad del desperfecto, de difícil detección por parte de los servicios municipales sin previa denuncia de los usuarios, como por otra parte su visibilidad y fácil sorteo por parte de la persona accidentada en la acera de su propio domicilio, rompen el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios municipales y el daño producido, sin perjuicio de que no existe demostración suficiente sobre el modo en que sucedieron los hechos y que no consta que dicho registro fuese de titularidad municipal.

La jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, reflejada entre otras en las Sentencias de 27 de septiembre de 2005 y 24 de junio de 2003 -que, a su vez, refleja parcialmente la del Tribunal Supremo de 13 de abril de 1999- hacen referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; de la necesidad de prestar atención para caminar; y de la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

Como consecuencia de todo ello, debe concluirse que no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los daños sufridos por la reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio municipal a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad de la Administración.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, previo dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. ***** por lesiones sufridas en C/ Emili Baró, núms. 79-81, el día 2 de diciembre de 2013, interpuesta mediante escrito registrado de entrada en fecha 25 de septiembre de 2014 con numero 00110-2014-100040."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-005257-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor de CPS Ingenieros, Obra Civil y Medio Ambiente, SL, per la certificació de novembre de 2016 del contracte de 'Control de l'execució i la coordinació de seguretat i salut del projecte de senyalització vertical i horitzontal a les vies i camins del terme municipal de València'.		

"Hechos

18.2.2011. Se formaliza el contrato de servicios para el control de la ejecución y la coordinación de seguridad y salud del contrato de señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de Valencia, adjudicado a la empresa CPS Ingenieros, Obra Civil y Medio Ambiente, SL, con CIF B97500433, por un importe de 75.000 €, por ejercicio y por un periodo de 4 años.

18.2.2016. Se formaliza el contrato de servicios para el control de la ejecución y la coordinación de seguridad y salud del contrato de señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de Valencia, adjudicado a la empresa CPS Ingenieros, Obra Civil y Medio Ambiente, SL, con CIF B97500433, el importe correspondiente a la prórroga del contrato para el ejercicio 2016, en una cuantía de 70.051,07 € para el ejercicio 2016, ítem 2016/8160, y de 10.607,09 € para el ejercicio 2017, ítem 2017/1860.

13.12.2016. El contratista presenta la factura nº. 168/2016 correspondiente al mes de noviembre por importe de 6.516,41 €, superando la facturación, en lo que va de ejercicio 2016, lo autorizado y dispuesto para la segunda prórroga para el ejercicio 2016, en la propuesta de gasto nº. 2016/94, ítem 2016/8160, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12/02/2016, de aprobación de la segunda prórroga del contrato que le corresponde, pero no autorizado ni dispuesto, dado que se ha producido un exceso sobre el mínimo garantizado en el importe total del contrato.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único. De acuerdo con la base 37ª.2 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en el ejercicio que cuentan con consignación presupuestaria pero sin

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



autorización ni disposición, corresponde a la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone la disposición adicional segunda, punto 3, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la factura nº. 168/2016 de la empresa CPS Ingenieros, Obra Civil y Medio Ambiente, SL, CIF B97500433, por la certificación 69 del mes de noviembre 2016, del contrato de 'Control de la ejecución y la coordinación de seguridad y salud del contrato de señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de Valencia' por un importe de seis mil quinientos dieciséis euros y cuarenta y un céntimos (6.516,41 €).

Segundo. Reconocer la obligación de pago de la factura indicada en el punto Primero, por importe de seis mil quinientos dieciséis euros y cuarenta y un céntimos (6.516,41 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016, LJ160 13300 21000, propuesta de gasto 2016/5578, ítem 2016/193400, DO 2016/26685, RDO 2016/6315."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-005342-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor de la UTE Control Gestión Tráfico, per la certificació de desembre de 2016 del contracte de 'Control de la contracta de gestió intel·ligent del trànsit'.		

"Hechos

Las actuaciones se inician en orden a tramitar la certificación nº. 37/16, correspondiente a los trabajos efectuados a cuenta en el mes de diciembre de 2016, por la empresa UTE CONTROL GESTIÓN DE TRÁFICO, adjudicataria del contrato de servicios de 'Control de la contrata de gestión inteligente del tráfico', habida cuenta la falta de cobertura presupuestaria, en el momento de realizar el gasto en la propuesta de gasto e ítem contra la que se giraba el mismo, para dicha certificación.

Fundamentos de Derecho

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI.

Tercero. Las bases 34, 36 y 37.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

Cuarto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de Ley de Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las certificación nº. 37/16 del mes de diciembre de 2016, correspondiente al servicio 'Control de la contrata de gestión inteligente del tráfico', realizada por UTE CONTROL GESTIÓN TRÁFICO, con CIF U98577059, por una cuantía de 14.282,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000, según el siguiente detalle:

Certificación	Factura	Pta gto	DO	RDO	Importe
37/2016 C.t a : diciembre	13/16	2016/5588	2016/26864	2016/6355	14.282,92
TOTAL:					14.282,92 "

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer l'obligació a favor de la Fundació Esportiva Municipal destinada al pagament de l'aportació municipal de l'any 2017.		

"En el Presupuesto municipal para 2017 existe la aplicación presupuestaria MJ700 34100 41000, conceptuada como 'Transferencias a organismos autónomos administrativos de la entidad local' y está dotada con 10.711.508,10 euros. El Presupuesto se encuentra en vigor desde el pasado 1 de enero de 2017.

Para que en su momento se pueda realizar la aportación de dicha cantidad a la Fundación Deportiva Municipal y se efectúe el pago de la misma, debe procederse a la previa autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor del organismo autónomo mencionado, previa conformidad del Servicio Fiscal Gastos.

A tal efecto se ha elaborado la propuesta de gasto 2017/33, ítem 2017/9200, por importe de 10.711.508,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 41000 denominada 'Transferencias a organismos autónomos administrativos de la entidad local', documento de la obligación 2017/81 incluido en la relación de documentos de la obligación 2017/15.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer un gasto y reconocer la obligación a favor de la Fundación Deportiva Municipal, por importe de 10.711.508,10 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 41000 denominada 'Transferencias a organismos autónomos administrativos de la entidad local', destinado al pago de la aportación 2017 a favor de este organismo autónomo, según propuesta de gasto 2017/33, ítem 2017/9200, documento de la obligación 2017/81 incluido en la relación de documentos de la obligación 2017/15 y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base 24ª de las de ejecución del Presupuesto."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2016-000174-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa desestimar la sol·licitud de revisió de preus del contracte de concessió administrativa d'obra pública per a la construcció i explotació del Centre Cultural la Rambleta.		

"I. En fecha 23 de febrero de 2016 y número de Registro de Entrada 00110 2016 017508 se presenta por D. *****, con DNI nº. *****, actuando en nombre y representación de BAC, BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, SA, en calidad de apoderado de dicha empresa mediante poder que lo acredita y se acompaña, escrito en el que solicita la revisión del precio del contrato de concesión administrativa de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural Rambleta, así como el abono de los intereses de demora correspondientes a dichas revisiones para los años 2009 a 2011.

II. Tal y como se indica en el escrito que presenta D. *****, y en la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, se debe aplicar el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP). Dicha norma estuvo vigente hasta el 16 de diciembre de 2011. Asimismo, es aplicable el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 14 de octubre (RGLCAP). Debe tenerse también presente la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

III. En virtud de las cláusulas 1 y 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la concesión administrativa para la construcción y explotación del Centro Cultural La Rambleta (CCR) se regirá por lo establecido en el 'Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el concurso para adjudicar el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural de la Rambleta'.

IV. En lo relativo al equilibrio económico del contrato, el artículo 248.2 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, establece que en la concesión de obras públicas se deberá mantener el equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario. En el apartado c de dicho precepto se indica que la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato '*cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 230.1.e) y 233.1.d) de esta ley*'. Y el artículo 230.1.e) hace referencia a '*las fórmulas de revisión de precios durante la ejecución de las obras y de actualización de costes durante su explotación*'. En virtud de lo mencionado anteriormente, la revisión de precios debería llevarse a cabo, con el fin de restablecer el equilibrio económico, cuando así se haya previsto en el contrato. No es así en el presente caso.

V. A efectos del artículo 103 TRLCAP, alegado por D. *****, debemos fijarnos en el apartado tercero en el que se señala lo siguiente: '*El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar la fórmula o sistema de revisión aplicable y, en resolución motivada, podrá establecerse la improcedencia de la misma que igualmente deberá hacerse constar en dicho pliego*'. En relación con dicho precepto debemos remitirnos al artículo 104.1

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



RGLCAP: 'el autor del proyecto propondrá en la memoria, habida cuenta de las características de la obra, la fórmula polinómica que considere más adecuada de entre las correspondientes fórmulas tipo'. De forma que corresponde al licitador proponer en la memoria la fórmula de revisión de precios. Igualmente, el apartado primero del artículo 106 RGLCAP establece que 'La revisión de precios se practicará periódicamente con ocasión de la relación valorada de las obras ejecutadas en cada período, recogiendo en una sola certificación la obra ejecutada y su revisión, ajustándose al modelo que figura en el anexo XI'.

VI. En el expediente, tal como se detalla más adelante, ni el pliego de cláusulas administrativas particulares, ni el plan económico-financiero presentado prevén la fórmula polinómica para proceder a la revisión de precios. A mayor abundamiento, sólo se establece la revisión de precios para el canon de explotación, descartando dicha revisión para la parte correspondiente al canon de inversión.

VII. En la cláusula 50ª del pliego de cláusulas administrativas particulares se prevé la posibilidad de revisar el canon de explotación atendiendo al incremento anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) que será de aplicación transcurrido el primer año de explotación del Centro Cultural La Rambleta. En el último inciso de la cláusula se precisa lo siguiente: 'aplicable exclusivamente a la parte del canon que corresponda a la explotación'.

Tal como se señala en el escrito presentado por el representante de la empresa concesionaria, BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, el pliego de cláusulas administrativas particulares nada señala acerca de la revisión de precios en lo que respecta al importe de la certificación. Si bien, al igual que se prevé la revisión del canon de explotación, si el canon por la ejecución de las obras fuera susceptible de revisión es razonable pensar que se hubiera previsto expresamente en el pliego. Asimismo, se especifica claramente que dicha revisión sólo es aplicable al canon de explotación, excluyendo claramente la revisión del resto de importes (incluido certificaciones).

VIII. En la misma línea podemos remitirnos a las cláusulas 45ª y 46ª, en las cuales se precisa las condiciones en las que se va a producir el pago, y los parámetros para el cálculo de las cuantías a desembolsar. A pesar del nivel de especificación nada se prevé acerca de la revisión del canon de construcción.

Asimismo, es preciso remitirnos al plan económico-financiero presentado por la concesionaria, en concreto al apartado 7.1 relativo a 'Ingresos provenientes del canon municipal'. Se indica que el canon se divide en dos: 'una parte destinada a la financiación de la inversión y otra a la financiación de la explotación anual (y por lo tanto actualizable con el IPC anualmente)'. Esto es, se prevé y hace referencia a la revisión del canon de explotación sin nada preveer acerca de la revisión del canon de inversión (construcción). Igualmente, en dicho apartado cifra el canon de explotación en 1.596.252,51 € y señala que es actualizable anualmente con el IPC. Nada se dice al respecto cuando se hace referencia al canon dedicado a la inversión, cifrado en 602.023,35 €.

IX. En base a lo mencionado anteriormente, podemos concluir que ni el pliego de cláusulas administrativas particulares, ni el plan económico-financiero aportado por el concesionario prevén expresamente la revisión de precios para el canon de construcción. Es más, el pliego de cláusulas administrativas señala que dicha revisión de precios es '*aplicable exclusivamente a la*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



parte del canon que corresponda a la explotación'. La empresa concesionaria pudo prever en el plan económico-financiero la revisión de precios o plantear objeción al Ayuntamiento de Valencia sobre la falta de previsión de la revisión de precios para las certificaciones de construcción.

A los siguientes hechos les son de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera. Son varias las cláusulas del pliego en las que se indica que el riesgo económico derivada de la construcción corren a cargo de la empresa concesionaria. Como muestra de ello podemos indicar la cláusula 49ª, en la cual prevé que el concesionario asume el '*riesgo y ventura de la evolución de las condiciones financieras del mercado*', así como los '*riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven de la construcción del CCR objeto de concesión*'. En el mismo sentido se pronuncia la cláusula 1ª del pliego en la que se indica que la sociedad concesionaria asumirá la financiación de la infraestructura, '*asumiendo el riesgo y ventura derivado de la ejecución del contrato*'. Por tanto, debemos tener presente el principio de riesgo y ventura establecido en el artículo 98 TRLCAP, que consagra la regla tradicional de que el contratista ha de soportar las consecuencias derivadas de circunstancias no previstas en el contrato, no imputables a la administración y que no tengan la consideración de fuerza mayor, a tenor de lo establecido en el artículo 144 TRLCAP para el contrato de obras (STS 4466/2009, de 30 de junio de 2009. RC 4296/2007).

Segunda. Por su parte, el artículo 7 del Código Civil exige ejercitar los derechos conforme a las exigencias de la buena fe. Subraya que la empresa pudo exigir la revisión de precios cuando presentó su proyecto o en la presentación del plan económico-financiero. Igualmente, pudo exigir la cuantía de la revisión en las certificaciones presentadas para que la Administración procediera al pago. La solicitud de aprobación de revisión de precios del contrato de adjudicación fue registrada en el mes de febrero de 2016, cinco años después desde la finalización de las obras. La denuncia a posteriori es contraria al principio de buena fe contractual.

Tercera. El propio TRLCAP en su artículo 103.3 exige que los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos administrativos detallen la fórmula o sistema de revisión de precios aplicable, si bien como excepción admite que en '*resolución motivada*', podrá establecerse la improcedencia de la mencionada revisión de precios (STS, Sec. 7ª, 3/11/2011, RC 2757/2009).

Cuarta. En el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la construcción y explotación del Centro Cultural Rambleta no se prevé nada acerca de la revisión de precios del canon de construcción. No se detalla la fórmula o sistema de revisión aplicable, ni se excluye motivadamente la revisión de precios para dicho importe. Si bien, la cláusula 50ª del pliego de cláusulas administrativas particulares especifica que la revisión de precios exclusivamente es aplicable al canon de explotación, excluyendo dicha revisión a la cuantía económica de las certificaciones. Por tanto, podemos afirmar que la revisión de precios para las certificaciones de obra quedó excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares de concesión que nos ocupa, de conformidad con el principio de libertad de pactos contenido en el artículo 4 del TRLSCAP en relación con el artículo 103.3 del mismo texto legal, cuyos términos fueron aceptados voluntariamente por la mercantil BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, SA, tanto al concurrir al concurso regido por tales pliegos, como al suscribir el propio contrato de adjudicación de las obras, quedando a riesgo y ventura del concesionario las variaciones y

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



oscilaciones de precio (en este sentido se pronuncia la STS 1631/2013, de 8 de abril de 2013. RC 534/2011. Fundamentos de Derecho Décimocuarto y Décimoquinto).

Quinta. Continuando con la STS 1631/2013, de 8 de abril de 2013, la cláusula 51 del pliego de cláusulas administrativas particulares para el concurso (objeto de la Sentencia) estableció que: «En ningún caso, y atendiendo a las peculiares características de este contrato de concesión, procederá aplicar fórmula o sistema de revisión de precios de las obras». En virtud de dicha cláusula se inaplica la revisión de precios al supuesto estudiado, sin más motivación que la mera exclusión de la revisión de precios en el pliego, lo que ha de señalarse expresamente para evitar futuras interpretaciones. Además, ello nos permite afirmar que, a efectos del artículo 103.3 TRLCSP, el inciso 'exclusivamente aplicable a la parte del canon que corresponda a la explotación' (cláusula 50ª del pliego de cláusulas administrativas del CCR), podría resultar válido para excluir la revisión de precios del canon de certificaciones, sin más motivación.

Sexta. Tal como se señala en las Sentencias de 18 de julio de 2008 (casación 3527/2006) y 13 de marzo de 2008 (casación 3405/2005), *los pliegos particulares constituyen una verdadera ley contractual, ya que en ellos se articulan las cláusulas constitutivas de las obligaciones y derechos de las partes que ofrecen para estas carácter de Ley, con todo lo que ello comporta y representa en las prerrogativas de la Administración para su elaboración y a las concretas consecuencias derivadas de sus distintos efectos y de su ulterior cumplimiento*. Igualmente, la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de noviembre de 2011 (STS, Sec. 7ª, 23/11/2011, RC 584/2010) *'el contrato que une a la Administración y al contratista es un contrato bilateral del que surgen obligaciones recíprocas para ambas partes y durante todo el tracto sucesivo del contrato. La Administración está sujeta, al igual que el contratista, a cumplir sus obligaciones contractuales durante toda la vigencia del contrato [...]'*. De forma que dicha cláusula 50ª del pliego debe ser respetada, aplicándose la revisión de precios únicamente al canon de explotación.

Séptima. Para más abundamiento, debemos remitirnos de nuevo al principio de buena fe que debe presidir las relaciones contractuales, previsto en nuestro Código Civil, ya que la empresa contratista ha aceptado y firmado el contrato sin formular objeción acerca de la falta de previsión de la revisión de precios para el importe de las certificaciones, ni sobre la exclusión de tal revisión prevista en la cláusula 50ª. Igualmente, tampoco ha reclamado la cuantía correspondiente a la revisión de precios durante la realización de las obras (entre 2009 y 2011), presentando la solicitud de la reclamación en el año 2016. Pretender una vez ejecutado el contrato, reclamar la cuantía correspondiente a la revisión de precios de la construcción, resulta contrario a la buena fe contractual.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. DESESTIMAR la solicitud presentada por D. *****, actuando en nombre de BAC, BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, SA, de la revisión del precio del contrato de concesión administrativa de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural La Rambleta por importe de 1.101.082,76 euros, así como el abono de los intereses de demora de dichas revisiones, todo ello en referencia al período 2009 a 2011, por no prever dicha revisión de precios el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato de concesión, si bien, la cláusula 50ª del pliego de cláusulas administrativas particulares especifica que la revisión de precios exclusivamente es aplicable al canon de explotación."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



20	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01905-2017-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa sol·licitar a la Diputació Provincial de València una ajuda econòmica per a la restauració del patrimoni moble.			

"HECHOS

I. En fecha 20 de octubre de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 203, un anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, por la que, por acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Entidad de 27 de septiembre de 2016, se acuerda aprobar las normas reguladoras de las bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a obras de restauración para la conservación de bienes muebles de la provincia de Valencia. El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas con destino a actuaciones de reparación, conservación o mantenimiento, restauración y rehabilitación de bienes muebles que posean valores de carácter histórico-artístico o de interés cultural de la provincia de Valencia, pudiendo ser beneficiarios, entre otros, los ayuntamientos y entidades recogidas en el art. 3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

II. El Ayuntamiento de Valencia cuenta con un patrimonio mueble susceptible de ser restaurado, debido a su antigüedad y valor histórico. En este marco, la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, mediante moción, propone solicitar la concesión de ayudas económicas a la restauración del patrimonio mueble de la provincia de Valencia.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación aplicable, además de los preceptos contenidos en el artículo 148.1.15 de la Constitución Española y en el artículo 49.6 del Estatuto de Autonomía sobre las competencias estatales y autonómicas en materia de bibliotecas, es la regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Solicitar a la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia la concesión de ayudas económicas a la restauración del patrimonio mueble de la provincia de Valencia, regulada en las bases que dicha Entidad ha publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 203, de fecha 27 de septiembre de 2016, con la aceptación de las condiciones establecidas en las mismas.

Segundo. Facultar a la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, María Oliver Sanz, para realizar cuantos trámites, gestiones y expedición de documentos resulten necesarios."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



21	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01909-2017-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar el calendari de pagaments 2017 al Palau de Congressos de València i autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto.			

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala del Área de Desarrollo Económico Sostenible se indica que se inicien los trámites administrativos oportunos para dar curso al escrito presentado por la directora gerente del Palacio de Congresos de Valencia en fecha 20 de diciembre de 2016, en el que propone el calendario de pagos de la aportación a realizar por el Ayuntamiento en el ejercicio 2017 Palacio de Congresos de Valencia, así como la asignación contemplada en favor de este último en el Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para 2017, conforme al calendario de pagos siguiente:

- El 15 de enero de 2017: la aportación ordinaria de 400.000 €, de la cual se deducirían 1.196,25 €, correspondientes al pago de la segunda cuota anual del préstamo concedido por el Ayuntamiento de Valencia el 29 de diciembre de 2015.

- El 15 de abril de 2017: 450.000 € de la aportación de capital, destinados al pago de las inversiones en audiovisuales correspondientes a 2017.

- A finales de junio 430.000 €, restantes de la aportación de capital, que se destinarán íntegramente al pago de la segunda cuota anual del préstamo concedido por el Ayuntamiento de Valencia el 29 de diciembre de 2015.

Segundo. En el Presupuesto municipal para 2017, figura la aplicación presupuestaria IK740 43200 44900 dotada con un importe económico de 400.000,00 €, destinada a financiar la aportación del Ayuntamiento de Valencia al Palacio de Congresos de Valencia, y la aplicación presupuestaria IK740 43200 74000 dotada con 880.000,00 € destinados a transferencias de capital al Palacio de Congresos.

Tercero. Mediante nota interior la concejala responsable del Área ha dado traslado al concejal delegado de Hacienda de la propuesta de calendario de aportaciones a realizar por el Ayuntamiento.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 24ª de las de ejecución del Presupuesto que determina los trámites para ejecutar transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento que se materializarán en función de sus necesidades y condicionadas a las disponibilidades de Tesorería.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Aprobar el calendario de pagos de la aportación municipal prevista al Palacio de Congresos de Valencia en el Presupuesto municipal de 2017, conforme a lo solicitado por la directora gerente del mismo mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2016, y que a continuación se detalla:

- El 15 de enero de 2017: la aportación ordinaria de 400.000 €.
- El 15 de abril de 2017: 450.000 € de la aportación de capital.
- A finales de junio 430.000 €, restantes de la aportación de capital.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor del Palacio de Congresos de Valencia (CIF P9690009G), por importe de 1.280.000,00 €, de los cuales 400.000,00 € se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 44900 (propuesta nº. 2017/23 e ítem nº. 2017/9060, siendo la relación de documentos de obligación 2017/6); y 880.000,00 € se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 74000 (propuesta nº. 2017/24 e ítem nº. 2017/9090, siendo la relación de documentos de obligación 2017/9), del vigente Presupuesto municipal.

Tercero. Condicionar la efectividad del calendario de pagos referido en el presente acuerdo a las disponibilidades de la Tesorería municipal."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000378-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport destinada a l'escolarització d'alumnat d'educació infantil de primer cicle en l'escola infantil municipal de Pinedo.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Centros y Personal Docente, se resuelve la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en escuelas y centros de educación infantil, de primer ciclo, para el curso escolar 2016-2017, convocadas por Resolución de 4 de julio de 2016 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte con arreglo a las bases establecidas en la Orden 27/2016, de 14 de junio, y se concede al Ayuntamiento de Valencia una subvención por un importe de 77.050,00 euros para la Escuela Infantil Municipal de Pinedo respecto del curso 2016/2017.

Segundo. La base veintiuna de la Orden 27/2016, de 14 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, indica que la justificación de la subvención correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2016 se realizará en la primera quincena del mes de diciembre de 2016, siendo ampliado el plazo en el punto noveno de la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, hasta el 13 de enero de 2017. La justificación fue presentada el 12 de enero de 2017.

Tercero. El 9 de enero de 2017, el Servicio de Contabilidad informa que revisado el CONOP 330202 OTRAS SUBVENCIONES constan, según mandamientos E-2016-91751 y

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



E-2016-91752, ingresos por importe de 7.335,00 euros y 7.325,00 euros respectivamente, realizados por Generalitat Valenciana en concepto de 'ayudas primer ciclo educación infantil' correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Orden 27/2016, de 14 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que establece las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo de la Comunidad Valenciana.

II. La Resolución de 4 de julio de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se convocan las citadas ayudas para el curso escolar 2016/2017.

III. Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo de la Comunidad Valenciana para el curso escolar 2016/2017.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte al Ayuntamiento de Valencia, destinada a la escolarización de alumnado de educación infantil de primer ciclo en la Escuela Infantil Municipal de Pinedo para el curso escolar 2016/2017, en virtud de la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por un importe de 77.050,00 euros.

Segundo. Reconocer los derechos imputados en el proyecto de gasto denominado ' Subvención Escuela Infantil Municipal de Pinedo', en el concepto 45016 del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Valencia, por un importe de 14.660,00 euros correspondientes al periodo comprendido entre los meses de septiembre a octubre de 2016, de la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el mantenimiento de la Escuela Infantil Municipal de Pinedo."

23	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02101-2016-000460-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria de la concessió d'ajudes per a material escolar de l'alumnat del segon cicle d'educació infantil, curs 2016/2017.			

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Valencia, en el presente curso escolar, con la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y con el fin de desarrollar acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, proveyendo los recursos económicos y apoyos precisos para ello, tiene intención de convocar ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y Colegios Municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, durante el curso escolar 2016/2017 en la ciudad de Valencia.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Educación se propuso la aprobación del procedimiento para la concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar, según se ha indicado en el apartado inmediatamente anterior.

Tercero. Se elabora la propuesta de gasto en fase A por un importe que asciende a un total de 500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2017/91; ítem 2017/10390).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2016.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos autónomos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

IV. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 80 establece que: '*1. Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. 2. Las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole*'.

V. La Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana.

VI. La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



VII. Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el cual establece que las competencias a las que se refieren dichas disposiciones, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

VIII. La convocatoria que se adjunta se confecciona de conformidad con la normativa establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IX. Tratándose de una competencia social que incide en la Educación, la gestión del expediente corresponderá a la Delegación y Servicio de Educación, debiendo llevar a cabo las gestiones económico-presupuestarias que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

X. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de la ayuda económica para material escolar del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y Colegios Municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de Valencia, que figura como anexo I de este acuerdo.

Segundo. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 500.000,00 euros para atender los pagos de la convocatoria de la ayuda económica, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2017/91; ítem 2017/10390)."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ANEXO I

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR CURSO
2016/2017.**

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas que financien la adquisición de material escolar e informático para alumnado escolarizado en los cursos correspondientes al segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública dependientes de la Generalitat, la Diputación y Colegios Municipales, así como en centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de Valencia.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, estableciendo que son competencia de la Administración Local, entre otros, el análisis de las necesidades y la problemática social existentes en su ámbito territorial.

La Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana, indica que es competencia local la prevención de situaciones de desprotección social, la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo y la intervención en dichas situaciones.

Asimismo, la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, cuyo procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, tendrán el carácter de ayuda económica y se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016. En todo lo no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tanto el/la menor como ambos progenitores, o representantes legales, precisarán estar empadronados en el municipio de Valencia en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el curso, salvo casos de necesidad social urgente, motivos laborales u otros motivos debidamente acreditados, así como menores en trámite de adopción nacional o internacional o en situación de acogimiento familiar o residencial. Todo ello a criterio de la Comisión Técnica.

En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor. Si la falta de empadronamiento del o de la menor obedeciese a motivos imputables a la Administración, bastará el empadronamiento de las madres, padres o representantes legales, empadronando al o a la menor con posterioridad.

- b) Estar escolarizado en el ejercicio de la convocatoria en un curso del segundo ciclo de Educación Infantil en un centro educativo de la ciudad de Valencia, de titularidad pública o concertada en este nivel educativo. Previa verificación y valoración de la Comisión Técnica de Trabajo, podrán exceptuarse del requisito de ubicación en el municipio los centros educativos que, por estar ubicados en términos municipales limítrofes, estén más próximos al domicilio familiar o al lugar de trabajo de alguno de los padres/madres o representantes legales del/de la menor, o estén más cerca al centro donde estén escolarizados sus hermanos y/o hermanas. Se procedería del mismo modo en aquellos casos de menores que, por necesidades educativas especiales, precisasen de atenciones especializadas acreditadas convenientemente.
- c) Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

**4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD**

El procedimiento se iniciará a instancia de parte una vez publicado en el BOP un extracto de esta convocatoria. Podrán solicitar estas ayudas tanto los padres y/o madres como los/as tutores/as legales que representen al/a la menor.

Las solicitudes deberán presentarse en los lugares indicados a tal efecto en la siguiente base, a través del modelo que será facilitado a todas las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es), debiendo estar firmada por todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad de convivencia.

Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1) Original y fotocopia (o fotocopias cotejadas) del documento nacional de identidad o NIE de las madres/los padres o tutoras/tutores del alumno/a beneficiario/a. (Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportarán los pasaportes.)
- 2) Original y fotocopia (o fotocopias cotejadas) de todas las páginas del libro de familia (donde consten todas las personas componentes, incluidas las fallecidas). En caso de no disponer del libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de las /los menores solicitantes. Si existe más descendencia de la que consta en el libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento correspondientes para justificarlo.
- 3) En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de las madres/padres del/de la menor solicitante se aportará, según proceda, sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado de los/as hijos/as. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- 4) En caso de ser familia numerosa, se aportará original y fotocopia (o fotocopias cotejadas) del título de familia numerosa en vigor, expedido por la Administración correspondiente.
- 5) En caso de ser familia monoparental, se aportará original y fotocopia (o fotocopias cotejadas) del título de familia monoparental, expedido por la Administración correspondiente.
- 6) En caso de discapacidad, se aportará certificado oficial de discapacidad de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente.
- 7) En caso de persona en situación de dependencia, se aportará documentación acreditativa de dicha circunstancia emitida por el órgano competente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- 8) En caso de situación de violencia de género, se aportará con carácter general, la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.
- 9) Certificado del centro educativo donde conste la matriculación del/la solicitante en uno de los cursos de segundo ciclo de Educación Infantil.
- 10) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 11) Declaración responsable de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.
- 12) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- 13) Autorizar en la solicitud de ayuda, al Ayuntamiento de Valencia para la obtención de forma telemática de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta del ejercicio anterior y los certificados de vida laboral, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral, por la cual solicita esta ayuda. Acogerse la persona interesada a esta norma conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar los documentos señalados a los Organismos emisores de los mismos, anteriormente citados, todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste, en todo caso, al Ayuntamiento de Valencia para solicitar la ampliación, aclaración o suministro de cualquier dato o documento preciso para verificar el estricto cumplimiento de los requisitos económicos y laborales recogidos en la convocatoria.
- 14) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 15) Datos bancarios de la persona solicitante.
- 16) Factura justificativa, original o copia compulsada, en la que se ha de constar la denominación del proveedor, su NIF, número de orden, fecha y concepto del gasto, incluido el IVA.
- 17) Documentación acreditativa del pago, mediante transferencia bancaria (se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma), mediante cheque (se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque) o, excepcionalmente, efectivo: se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor con identificación de la fecha de abono). Dichos documentos se presentarán originales o copias compulsadas de los mismos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



18) Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del personal técnico municipal.

5.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, se presentarán en modelo normalizado para tal efecto que será facilitado en la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es), en los Registros del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán estar firmadas por todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad de convivencia.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.GASTOS SUBVENCIONABLES

La ayuda será destinada en primer término a la adquisición del material escolar e informático, no inventariable, necesario para el desempeño de los estudios en el centro educativo, según las indicaciones del centro. Su coste no podrá ser superior al valor del mercado y deberá estar efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La adquisición del material financiado debe estar comprendida entre la fecha de finalización del curso anterior y el último día de plazo para la solicitud de esta ayuda, y el coste de adquisición no podrá ser superior al valor de mercado.

7. COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia y para la supervisión de las solicitudes una Comisión Técnica de Trabajo, que se regulará de conformidad con lo que establece la LGS y la LPACAP y estará compuesta por:

- Presidenta: Concejala de Educación.
- Secretaria: Jefa de Servicio de Educación.
- Vocales:
 - Jefa de la Sección Administrativa
 - Jefa de la Sección de Proyectos Educativos.
 - Jefa de la Sección de Centros Educativos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- o Un/a técnico/a de Administración General.
- o Un/a técnico /a de Administración Especial

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

Los criterios de baremación a aplicar por la Administración Municipal serán los siguientes:

1º.- Renta anual familiar.

Para calcular la renta per cápita, se considerarán componentes de la unidad familiar: el solicitante, madres/padres o representantes legales y hermanos/as menores de 18 años. Únicamente se contabilizarán los hermanos y hermanas mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos.

Atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: X:Y (“X” dividido por “Y”).

El factor “X” se determina multiplicando por 35 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente durante el último año, fijado en euros/mes.

El factor “Y” vendrá dado por los ingresos anuales percibidos por la unidad familiar, calculados en base a la renta familiar que conste en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dividido por el número de componentes de la unidad familiar, calculado del modo que se expone a continuación:

La renta familiar, a los efectos de obtención de esta ayuda, se obtendrá por suma de las rentas del ejercicio anterior de cada componente computable de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

En los supuestos que se acredite documentalmente que no se perciben ingresos en la unidad familiar, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente en el último año, dividido por el número de componentes de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta, en el caso de uniones no matrimoniales, se entenderán como componentes de la unidad familiar quienes tengan la representación legal, figuren en el Libro de Familia y convivan en el mismo domicilio como prueba de residencia, constatada en el Padrón Municipal de Habitantes de la ciudad. La acreditación de la no convivencia en el mismo domicilio se efectuará por cualquier medio de prueba válido en derecho y se valorará, en su caso, por la Administración Local en el ejercicio de sus funciones de comprobación e investigación. A efectos de prueba, se considerarán documentos públicos los señalados en el artículo 317 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, así como los medios probatorios previstos en el Código Civil.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De acuerdo al artículo 69 del Código Civil, se presumirá que los cónyuges viven juntos si ambos firman la solicitud, salvo prueba en contrario.

2º.- Existencia de discapacidades.

Por discapacidad física, psíquica o sensorial en la unidad familiar con calificación de discapacidad igual o superior a un 33%: 1 punto.

3º.- Situación familiar.

a) Familia numerosa:

- Categoría General: 1 punto.

- Categoría Especial: 1'5 puntos.

b) Partos múltiples: 0'5 puntos.

c) Familia monoparental: 1 punto.

d) Persona en situación de dependencia: 1 punto.

4º.- Situaciones de violencia de género.

Por situaciones de violencia de género, acreditadas documentalmente: 1 punto.

Para determinar la puntuación correspondiente a los apartados anteriores, así como nacimientos de hijos/as, solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren y se comuniquen con anterioridad a la fecha en que se resuelva la concesión de ayudas económicas para la escolarización infantil, por el correspondiente órgano.

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

En caso de igualdad en la puntuación, después de aplicar los anteriores criterios, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud de ayuda con toda la documentación completa en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10 de la convocatoria.

9.- RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

Tras la revisión de las solicitudes por la Comisión Técnica de Trabajo, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos con documentación completa y excluidos por falta de documentación u otras causas. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del anuncio para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Valencia, con la indicación de que, si dentro del plazo concedido así no se hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cantidad así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, se aprobará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá a la totalidad del abono de la ayuda a cada beneficiario/a, una vez acreditado el gasto realizado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta comunicado por el interesado

10.- PRESUPUESTO

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 500.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48910 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ley General de Subvenciones. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afectan a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de manera que el Ayuntamiento puede proceder a la comprobación por los medio que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

El importe de cada subvención por alumno/a no podrá ser superior a 100,00 €. En el caso de que el gasto sea menor de 100 euros, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado. No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de adquisición de material.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de la ayuda, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Comunicar al Servicio de Educación, la renuncia total o parcial a la ayuda, indicando el motivo.
2. Comunicar al Servicio de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados por esta ayuda, en cumplimiento del artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y demás normativa aplicable. El Ayuntamiento de Valencia se reserva las facultades y funciones de inspección y control que sean necesarias para el desarrollo y buen fin de estas ayudas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

La persona beneficiaria deberá asistir regularmente al centro educativo, pudiendo ser objeto de reintegro de la ayuda la acumulación de ausencias injustificadas a clase en un porcentaje superior al 10% durante dos meses consecutivos. Dicha circunstancia será comunicada por el centro educativo

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por tratarse de una ayuda de carácter social a personas físicas, los beneficiarios están exentos de realizar la publicidad de la financiación.

12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos, públicos o privados, siempre que el importe de las ayudas recibidas no superen el 100% del coste del gasto generado por la adquisición de material escolar e informático.

13. PUBLICACIÓN

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesta en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal. De conformidad con lo que prevén los artículos 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

La apertura del plazo para presentar solicitudes comenzará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les reformulacions sol·licitades per Proyecto Hombre i ASIEM dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2015.		

"El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento en la convocatoria de Acción Social del año 2015, en el municipio de Valencia, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos, ya que la adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 44, a PROYECTO HOMBRE (FUNDACIÓN ARZOBISPO MIGUEL ROCA), CIF G96683842, por importe de 9.702 €, para el 'Proyecto de atención a personas drogodependientes en situación de riesgo de exclusión social', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 29-11-2016, n.º. de registro 00113-2016-039471.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 9, a ASIEM (ASOC. POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENFERMO MENTAL), CIF G96864137, por importe de 10.448 €, para el proyecto 'Ocio y tiempo libre para personas con enfermedad mental grave', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 19-12-2016, n.º. de registro 00110-2016-119894."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000209-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa acceptar l'aportació de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per a l'allotjament i manutenció de persones immigrants.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"De la documentación que obra en el expediente constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO. En virtud del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives, para el desarrollo de un programa de acogida y atención a personas inmigrantes para el año 2016, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, y formalizado en fecha 30 de noviembre de 2016. La Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia y la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Valencia un importe máximo de 150.000 €, obligándose este a realizar las actuaciones oportunas en materia de acogida y atención a personas inmigrantes por un coste total de 411.102,70 €.

SEGUNDO. En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Valencia se comprometía, en los términos del convenio, a llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

TERCERO. En el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Valencia, figura un importe de 150.000 € en el concepto de ingresos en el 45010 CIC. CONV. ATENCIÓN INMIGRACIÓN, creado el proyecto de gasto nº. 2016 0016 CIC CONVENIO ATENCIÓN INMIGRANTES', con recuos afectados por el mismo importe, por un importe total de 486.140,63 €.

De conformidad con la base 31ª de ejecución del Presupuesto de 2016, se modifica el proyecto de gasto en cuanto al crédito total que debe figurar en el mismo y se adjunta la ficha del citado proyecto, que queda como sigue:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



DENOMINACIÓN		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
GVA CONV. ATENCIÓN INMIGRACIÓN		486.140,63	2016	11/01/2017
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC FIV	
	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN			

Año 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA GENERICA	FINANCIA AFECTADA	IMPORTE TOTAL
KC150	23100	48911	OTRAS TRANSFERENCIAS	238.524,35	106.439,54	344.963,89
KI010	23100	48911	ACC.SOC Y SOL. TRIENIOS	91.469,31	40.817,43	132.286,74
KI010	23100	22799	OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	6.146,97	2.743,03	8.890,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				336.140,63	150.000,00	486.140,63

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
45010	CONV. ATENCIÓN INMIGRACIÓN	150.000,00	
	Total Financiación Afectada	150.000,00	
	FINANC. GENERICA	336.140,63	
	TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	486.140,63	

DILIGENCIA.-

Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : cFmC Z7JH EzfV oAYB ty5T Aca/ Hsk=

PG cai amics 2016

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la aportación de la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives por importe de 150.000,00 €, para el desarrollo del 'Programa de acogida y atención a personas inmigrantes' en el año 2016, en virtud del convenio suscrito entre ambas entidades para el desarrollo del citado programa a favor de las personas inmigrantes.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto nº. 2016 0016 CIC CONVENIO ATENCIÓN INMIGRANTES, en cuanto a que el crédito total del mismo es de 486.140,63 €, cofinanciado con recursos afectados en 150.000 €, con cargo al concepto de ingreso 2016 45010 CIC CONV. ATENCIÓN INMIGRACIÓN."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2015-000539-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució del projecte 'Renovació i millora de la xarxa de distribució d'aigua potable i baixa pressió. Exercici 2015-Fase II'.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2015, se aprobó el proyecto de 'Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión. Ejercicio 2015-Fase II' por un importe total de 3.137.559,65 €, y se encargó su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable, con un plazo de ejecución previsto de doce meses.

2º. Mediante Resolución nº. SM-2433, de 9 de diciembre de 2015, se designó al director de obra del citado proyecto.

3º. El director de obra, mediante escrito con fecha de Registro de Entrada 16 de diciembre de 2016, ha solicitado una prórroga de tres meses en el plazo de ejecución del proyecto. En dicha solicitud justifica la solicitud de la ampliación del plazo en la demora del inicio de las obras de reurbanización (en concreto las correspondientes a las mejoras asociadas a la urbanización de la C/ Literato Azorín y otras) que se ejecutan en coordinación con el presente proyecto de renovación y mejora de la red de distribución y mejora de la red de agua potable y baja presión.

4º. A la vista de la solicitud y de la justificación contenida en la misma, por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe en el que se señala que no existe inconveniente para la concesión de la prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del proyecto de 'Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión. Ejercicio 2015-Fase II', a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

III. El artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas prevé la concesión de prórroga en el plazo de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista.

IV. En virtud de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder una prórroga de tres meses en el plazo de ejecución del proyecto 'Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión. Ejercicio 2015-Fase II', cuya ejecución se encargó a EMIVASA, con CIF A-97197511, en virtud de acuerdo adoptado el 27 de noviembre de 2015."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2016-000219-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa rectificar l'acord d'encàrrec a Aumsa de la redacció del planejament del Cabanyal-el Canyamellar.		

"ANTECEDENTS DE FET

Primer. En la sessió plenària del 28 de juliol del 2016 és va aprovar la 5a modificació de crèdits extraordinaris i suplement de crèdit del Pressupost municipal de 2016 en la que s'inclou en l'aplicació pressupostària GC320 15100 64.000 'Estudis Tècnics i Redacció Planejament' un import de 250.000 euros.

Segon. La Junta de Govern Local, el 8 de setembre del 2016, va acordar: 'Encarregar a l'empresa municipal AUMSA la gestió de totes les actuacions necessàries per a l'assistència tècnica en l'elaboració del nou Pla Especial de Protecció del Conjunt Històric del Cabanyal-Canyameral, per un import de 206.300,57 € mes 43.388,43 € en concepte de 21 % d'IVA, la qual cosa fa un total de 250.000 € (marge de gestió inclòs).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercer. L'empresa municipal AUMSA en escrit registrat el 27/09/16 sol·licita la rectificació de la base imposable que figura en l'acord, per error en lloc de figurar 206.300,57 € deu figurar 206.611,57 €.

Als antecedents de fet descrits, li són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. Al procediment en qüestió, li és d'aplicació la següent normativa:

- Art. 172.1 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (en avant, ROF).

- Articles 167 a 16, del RD Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, del Text Refós del Règim Local (en avant, TRRL).

- Art. 62.1 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València.

- La base 15a d'execució del Pressupost municipal per a l'exercici 2016.

- Art. 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local (en avant, LRBRL).

- Art. 174 del Reial Decret legislatiu 2/2004 pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, en relació amb l'art. 47.2 de la Llei General Pressupostària.

De conformitat amb el que preveu l'art. 174.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals en relació amb els compromisos de gasto de caràcter plurianual, l'autorització o realització de tals gastos se subordinarà al crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressupostos. Podran adquirir-se compromisos per gastos que hagen d'estendre's a exercicis posteriors a aquell en què s'autoritzen, sempre que la seua execució s'inicie en el propi exercici i que, a més es trobe en algun dels supòsits regulats en l'apartat 2 del citat art. 174.

II. La base 14a.10 i base 22a, apartats 9 i 10, de les d'execució del Pressupost municipal de 2016, quant a gastos plurianuals que es deriven d'encàrrecs d'obra o servici a l'empresa municipal AUMSA.

III. L'òrgan competent és la Junta de Govern Local de conformitat amb la base 34a de les d'execució de Pressupost municipal de 2016, en relació amb el que disposa l'art. 127.1.g) de la Llei Reguladora de Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Esmenar l'acord de la JGL de 08.09.2016, d'encarregar a l'empresa municipal AUMSA les gestions necessàries per a contractar l'assistència tècnica per l'elaboració del nou Pla Especial de Protecció del Conjunt Històric del Cabanyal-Canyameral per un import de 250.000 €, adoptat sense prèvia fiscalització, conforme el que disposa l'art. 214 del TRLRHL.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 08 de setembre de 2016, al punt Primer, quedant redactat de la manera següent: 'Encarregar a l'empresa municipal AUMSA, amb CIF A46359428, la gestió de tots els actuacions necessàries per a l'assistència tècnica en l'elaboració del nou Pla Especial de Protecció del Conjunt Històric del Cabanyal-Canyameral, per un import de 206.611,57 € mes 43.388,43 € en concepte de 21 % d'IVA, la qual cosa fa un total de 250.000 € (IVA i marge de gestió inclòs).

Tercer. Rectificar l'acord de la Junta de Govern de 08 de setembre de 2016, al punt Segon, quedant redactat de la manera següent: 'Aprovar el gasto plurianual corresponent al projecte ' Assistència tècnica en l'elaboració del nou Pla Especial de Protecció del Conjunt Històric del Cabanyal-Canyameral', proposta de gastos 2016/4586, ítems 2016/156830-2017/4830-2018/1780, per un import total 250.000,00 € (IVA i marge de gestió inclosos), amb el compromís de la Corporació d'incloure en els pròxims pressupostos la dotació necessària per a la total cobertura de tal gasto i en conseqüència aprovar els percentatges corresponents als successius exercicis pressupostaris, als efectes previstos en l'art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de març, Llei Reguladora de les Hisendes Locals:

Import global del Pressupost de licitació 250.000,00 € (IVA i marge de gestió inclosos)

PROPOSTA DE ANUALITATS:

Años	%	Imports
2016	10 %	25.000,00
2017	60 %	150.000,00
2018	30 %	75.000,00
	Total	250.000,00

Per a l'atenció del gasto hi ha crèdit pressupostari adequat a què es proposa en el vigent Pressupost, aplicació pressupostària GC320 15100 64000, 'ESTUDIS TÈCNICS I REDACCIÓ DE PLANEJAMENT'.

Així mateix i segons allò que s'ha preceptuat en l'art. 174 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, del TRLRHL, queda subordinada la dita autorització al crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressupostos.

Termini màxim de duració de l'encàrrec: La duració de l'encàrrec s'establix fins a l'exercici 2018, per al 'Assessorament tècnic de règim de gestió del sòl urbà per a la revisió detallada del PGOU'.

Quart. Entendre esmenades les deficiències detectades pel Servei Fiscal Gastos, per mitjà de l'emissió de l'informe del centre gestor, als efectes que per part de la Intervenció General de l'Ajuntament s'emeta l'informe establert en la base d'execució núm. 81.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quint. Notificar este acord a l'empresa municipal AUMSA, així com als Servicis municipals de Comptabilitat, Fiscal de Gastos i Econòmic Pressupostari, perquè en prenguen coneixement i als efectes oportuns."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2016-000230-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar el gasto plurianual de l'encàrrec a Aumsa de l'assistència tècnica per a la gestió urbanística del PGOU.		

"ANTECEDENTS DE FET

Primer. Per acord de l'Ajuntament Ple de 26 de desembre del 2014, és va acordar iniciar el procediment per a revisar l'ordenació detallada del PGOU de València de 1988, amb la finalitat de planificar i gestionar la ciutat consolidada per mitjà de Plans de Reforma Interior i Programes d'Actuació.

Segon. La Junta de Govern Local, el 4 de desembre del 2015, va acordar encarregar a l'empresa municipal AUMSA les gestions necessàries per a revisar el PGOU de la ciutat de València.

Tercer. En la modificació núm. 28 per transferències de crèdit del Pressupost 2016, la Junta de Govern Local, en sessió de 23 de setembre, incorpora a l'aplicació pressupostària GC320 15100 64000 del Servei de Planejament la quantitat de 60.000 euros per a esta assistència tècnica.

Quart. La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 23 de setembre, va adoptar l'acord de: 'Encarregar a l'empresa municipal AUMSA les gestions necessàries per a contractar l'assessorament tècnic de règim de gestió del sòl urbà per a la revisió detallada del PGOU, per un import de 60.000 euros a càrrec de la partida GC320 15100 64000 del vigent Pressupost municipal'.

Als antecedents de fet relatats, li corresponen els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. A l'expedient en qüestió, li és d'aplicació la següent normativa:

- Art. 172.1 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic dels Entitats Locals (en avant, ROF).

- Articles 167 a 16, del RD Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, del Text Refós del Règim Local (en avant, TRRL).

- Art. 62.1 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- La base 15a d'execució del Pressupost municipal per a l'exercici 2016.

- Art. 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local (en avant, LRBRL).

I Art. 174 del Reial Decret legislatiu 2/2004 pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, en relació amb l'art. 47.2 de la Llei General Pressupostària.

De conformitat amb el que preveu l'art. 174.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals en relació amb els compromisos de gasto de caràcter plurianual, l'autorització o realització de tals gastos se subordinarà al crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressupostos. Podran adquirir-se compromisos per gastos que hagen d'estendre's a exercicis posteriors a aquell en què s'autoritzen, sempre que la seua execució s'inicie en el propi exercici i que, a més es trobe en algun dels supòsits regulats en l'apartat 2 del citat art. 174.

II. La base 14a.10 i base 22a, apartats 9 i 10, de les d'execució del Pressupost municipal de 2016, quant a gastos plurianuals que es deriven d'encàrrecs d'obra o servici a l'empresa municipal AUMSA.

III. L'òrgan competent és la Junta de Govern Local de conformitat amb la base 34a de les d'execució de Pressupost municipal de 2016, en relació amb el que disposa l'art. 127.1.g) de la Llei Reguladora de Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Esmenar l'acord de la JGL de 23.09.2016 d'encarregar a l'empresa municipal AUMSA les gestions necessàries per a contractar l'assessorament tècnic de règim de gestió del sòl urbà per a la revisió detallada del PGOU per un import de 60.000 €, adoptat sense prèvia fiscalització, conforme el que disposa l'art. 214 del TRLRHL.

Segon. Aprovar el gasto plurianual corresponent al projecte 'Assessorament tècnic de règim de gestió del sòl urbà per a la revisió detallada del PGOU', encarregat a AUMSA amb CIF A46359428, proposta de gastos 2016/4589, ítems 2016/ 156870-2017/4840-2018/1790, per un import total de SEIXANTA MIL EUROS (60.000,00 €) amb el compromís de la Corporació d'incloure en els pròxims pressupostos la dotació necessària per a la total cobertura de tal gasto i en conseqüència aprovar els percentatges corresponents als successius exercicis pressupostaris, als efectes previstos en l'art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de març, Llei Reguladora de les Hisendes Locals:

Import global del pressupost de licitació 60.000,00 € (IVA i marge de gestió inclosos).

PROPOSTA D'ANUALITATS:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Anys	%	Imports
2016	10 %	6.000,00
2017	40 %	24.000,00
2018	50 %	30.000,00
	Total	60.000,00

Per a l'atenció del gasto hi ha crèdit pressupostari adequat a què es proposa en el vigent Pressupost, aplicació pressupostària GC320 15100 64000, 'ESTUDIS TÈCNICS I REDACCIÓ DE PLANEJAMENT'.

Així mateix i segons allò que s'ha preceptuat en l'art. 174 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, del TRLRHL, queda subordinada la dita autorització al crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressupostos.

Termini màxim de duració de l'encàrrec: La duració de l'encàrrec s'establix fins a l'exercici 2018, per al 'assessorament tècnic de règim de gestió del sòl urbà per a la revisió detallada del PGOU'.

Tercer. Entendre esmenades les deficiències detectades pel Servei Fiscal Gastos, per mitjà de l'emissió de l'informe del centre gestor, als efectes que per part de la Intervenció General de l'Ajuntament s'emeta l'informe establert en la base d'execució núm. 81.

Quart. Notificar este acord a l'empresa municipal AUMSA, així com als Serveis municipals de Comptabilitat, Fiscal de Gastos i Econòmic Pressupostari, perquè en prenguen coneixement i als efectes oportuns."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03102-2011-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a les quotes municipals 1 i 2 de la reparcel·lació de 'Músic Chapí'.		

"Hechos

Primero. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2003, aprobó la alternativa técnica del programa de actuación integrada y adjudicó la condición de agente urbanizador de la unidad de ejecución del plan de reforma interior de mejora del PAI 'Músico Chapí', a la Agrupación de Interés Urbanístico Músico Chapí.

El proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución del PRI del PAI 'Músico Chapí' fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2010.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Por Resolución de la Alcaldía nº. 558, de fecha 25 de septiembre de 2013, se autorizó el giro de la cuota cero, comprensiva de las indemnizaciones y los excesos de adjudicación, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2013 se reconoció el crédito y se atendió el gasto de las referidas cuotas municipales.

Tercero. Asimismo, por Resolución de la Alcaldía SM-3325, de 29 de julio de 2016, se aprobó la imposición de las cuotas 1 y 2. La Agrupación de Interés Urbanístico Músico Chapí (en cuanto urbanizador), de conformidad con todo ello, ha girado las facturas ZS/000019, por importe total de 17.458,11 € y ZS/000020, por importe total de 13.949,38 €, correspondientes a las referidas cuotas que le corresponde abonar a este Ayuntamiento.

La urbanizadora presenta como documentación adjunta carta explicativa de los conceptos facturados.

Cuarto. La Oficina Técnica de Gestión del Suelo, en fecha 7 de noviembre de 2016, ha informado favorablemente de los datos contenidos en las facturas, manifestando que coinciden con las cuotas previstas en el proyecto de reparcelación aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de julio de 2010.

Quinto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2010, aprobatorio de la reparcelación, asimismo se autorizó y dispuso el gasto necesario para atender a las referidas facturas, sin embargo no se incorporó como remanente de crédito en el Presupuesto de 2013, ni en los sucesivos.

Para el pago de dichas cantidades existe la siguiente propuesta de gasto:

2016/05099-Aplicación GC330 15130 6090006

Cuota 1 reparcelación Músico Chapí, ítem 2016 172770

Cuota 2 reparcelación Músico Chapí, ítem 2016 172780

Procede el abono con cargo al Presupuesto únicamente de la base imponible por existir cantidades a percibir por el mismo concepto, aplicando por tanto el IVA con cargo al CONOP de IVA soportado.

Sexto. Se remiten las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, con el fin de que fiscalice de conformidad los gastos derivados del expediente, que ascienden a 25.956,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15130 6090006 del Presupuesto de 2016. Asimismo, el IVA generado se contabilizará en el CONOP de IVA soportado.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), aplicable por motivos temporales, en su artículo 168 enumera en primer lugar, las cargas de urbanización que los propietarios deben retribuir en común al urbanizador.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Asimismo, en su punto segundo, dispone que son gastos que afectan de forma individualizada a cada uno de los propietarios la parte proporcional que le corresponda de las indemnizaciones que procedan por las obras de urbanización preexistentes y que sean útiles a la actuación, así como para la extinción de derechos y destrucción de bienes a consecuencia de la ejecución del planeamiento y, entre ellas las derivadas de la destrucción de construcciones, instalaciones, plantaciones, edificaciones y cese y traslado de las actividades.

Segundo. El artículo 181 del mismo cuerpo normativo, en su punto quinto, especifica que el importe final de las cuotas meritadas por cuenta de cada parcela se determinará repartiendo entre todas las resultantes de la actuación, en directa proporción a su aprovechamiento objetivo, las cargas totales del programa o unidad de ejecución.

Tercero. Dicho gasto queda sujeto al previo control y fiscalización, en la forma regulada por los artículos 214 y ss. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La base nº. 37.2.b) de las de ejecución del Presupuesto de 2016, establece la competencia de la Junta de Gobierno Local.

La base 39 de las de ejecución del Presupuesto regula los requisitos necesarios que deben cumplir los documentos que sirvan de base para el reconocimiento de la obligación. Las facturas expedidas por los proveedores deberán estar conformadas por el Servicio gestor, y deberán incorporarse a la contabilidad a través del soporte informático que acompañará a las mismas, asimismo una vez conformadas se trasladarán al SFG para su fiscalización, una vez fiscalizadas el SFG las elevará al órgano competente y tras su aprobación las remitirá al SC para su contabilización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de crédito de diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros y once céntimos (17.458,11 €) a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico Músico Chapí, correspondiente al importe total de la factura nº. Z000019, cuota 1 de la cuenta de liquidación provisional del PAI AIU 'Músico Chapí' del PGOU de Valencia, cuyo giro se autorizó por Resolución del Ayuntamiento de Valencia SM-3325, de fecha 29 de julio de 2016, atendiendo el gasto del importe neto de la factura de 14.428,19 euros con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15130 6090006 (propuesta 2016/05099, doc. oblig. 2016/22082, Rel. Docs. Oblig. 2016/5045) del Presupuesto de 2016.

Segundo. Contabilizar el importe de 3.029,92 € correspondiente al IVA de esta factura aplicándolo al CO.NO.P. 390001 de IVA soportado.

Tercero. Reconocer la obligación de crédito de trece mil novecientos cuarenta y nueve euros y treinta y ocho céntimos (13.949,38 €) a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico Músico Chapí, correspondiente al importe total de la factura nº. Z000020, cuota 2 de la cuenta de liquidación provisional del PAI AIU 'Músico Chapí' del PGOU de Valencia, cuyo giro se autorizó por Resolución del Ayuntamiento de Valencia SM-3325, de fecha 29 de julio de 2016, atendiendo el gasto del importe neto de la factura de 11.528,41 euros con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



importe de 38.971,78 € por el 14 %, porcentaje del que es titular registral, de la planta baja del inmueble sito en la calle Beneficencia, nº. *****, hoy inexistente, sin que ningún otro interesado en el expediente haya formulado valoración alguna en concepto de hoja de aprecio, por lo que, en su consecuencia, el arquitecto municipal ha redactado la hoja de aprecio de la Administración en la que dicha finca se valora en la cantidad de 84.397,05 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Los arts. 34 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, respecto a las valoraciones, y los arts. 42 y ss. del citado texto legislativo, respecto a la legitimación de la expropiación forzosa.

2º. El art. 3 de la LEF, que determina que las actuaciones del expediente expropiatorio han de entenderse, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación.

3º. Los arts. 24 a 31 de la LEF y concordantes de su Reglamento, que regulan la posibilidad de convenir la adquisición amistosa o, en su defecto, el procedimiento a seguir para la determinación del justo precio hasta la remisión al Jurado Provincial de Expropiación.

4º. El art. 5 de la LEF, que especifica que se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando efectuadas las publicaciones correspondientes no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rechazar la hoja de aprecio formulada por D^a. *****, titular registral del 14 % de la planta baja del inmueble sito en la calle Beneficencia, nº. *****, hoy inexistente, por un importe de 38.971,78 €, sin que el resto de propietarios hayan formulado valoración alguna, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, en la que se valora el 100 % de la planta baja del citado inmueble en 84.397,05 €, incluido el 5 % de afección, que se corresponde con la finca nº. 1-A del proyecto de expropiación para la apertura de la calle L'Hort d'en Cendra, en su confluencia con la calle Beneficencia.

Segundo. Ofrecer la valoración municipal a los interesados y al Ministerio Fiscal, en representación de los interesados fallecidos o en paradero desconocido, conforme establece el art. 5 LEF, adjuntando la hoja de aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2016-000080-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar el full d'estimació de l'Administració en relació amb la finca núm. 1-B del projecte d'expropiació per a l'obertura del carrer de l'Hort d'en Cendra, a la confluència del carrer de la Beneficència.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebra el 1 de julio de 2016, acordó aprobar definitivamente el proyecto de expropiación para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras para la apertura de la calle l'Hort d'en Cendra, en su confluencia con la calle Beneficencia, una vez han sido cumplidos todos los requisitos y trámites establecidos en el art. 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, y artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, así como los concordantes de sus respectivos reglamentos, así como declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con sus correspondientes aprovechamientos urbanísticos, que concreta e individualizadamente, figuran en la relación general del señalado proyecto, e iniciar las correspondientes piezas separadas de justiprecio.

Segundo. Que en el citado proyecto y como finca número 1-B de la relación general, una vez efectuado el desglose de fincas, aparece afectada la planta primera del antiguo edificio (hoy inexistente) sito en la calle Beneficencia, nº. ***** (finca registral 405 subf: A), a la que se corresponde un porcentaje del 35 % de la parcela que ocupa una superficie de 217,15 m², propiedad al parecer de D^a. *****.

Tercero. La Alcaldía por decreto de 15/09/2016 ha ordenado iniciar el procedimiento legal para la fijación del justiprecio, solicitando D^a. ***** en concepto de hoja de aprecio por el importe de 455.721,07 € por la totalidad de la parcela sita en la calle Beneficencia, nº. ***** que ha sido considerada excesiva por el arquitecto municipal de Expropiaciones, por lo que en su consecuencia ha redactado la hoja de aprecio de la Administración en la que valora la planta primera del antiguo edificio (hoy inexistente) sito en la calle Beneficencia, nº. ***** a la que se corresponde un porcentaje del 35 % de la parcela en la cantidad de 73.844,99 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Los arts. 34 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, respecto a las valoraciones, y los arts. 42 y ss. del citado texto legislativo, respecto a la legitimación de la expropiación forzosa.

2º. El art. 3 de la LEF, que determina que las actuaciones del expediente expropiatorio han de entenderse, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación.

3º. Los arts. 24 a 31 de la LEF y concordantes de su Reglamento, que regulan el procedimiento a seguir para la determinación del justo precio.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rechazar la hoja de aprecio formulada por D^a. ***** por el importe de 455.721,07 € por la totalidad de la parcela sita en la calle Beneficencia, n^o. *****, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal de Expropiaciones, en la que valora la planta primera del antiguo edificio (hoy inexistente) sito en la calle Beneficencia, n^o. *****, a la que se corresponde un porcentaje del 35 % de la parcela que ocupa una superficie de 217,15 m², en la cantidad de 73.844,99 €, incluido el 5 % de afección, que se corresponde con la finca n^o. 1-B del proyecto de expropiación para la apertura de la calle L'Hort d'en Cendra, en su confluencia con la calle Beneficencia.

Segundo. Ofrecer la valoración municipal a la interesada, adjuntando la hoja de aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2016-000081-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar el full d'estimació de l'Administració en relació amb la finca núm. 1-C del projecte d'expropiació per a l'obertura del carrer de l'Hort d'en Cendra, a la confluència del carrer de la Beneficència.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebra el 1 de julio de 2016, acordó aprobar definitivamente el proyecto de expropiación para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras para la apertura de la calle l'Hort d'en Cendra, en su confluencia con la calle Beneficencia, una vez han sido cumplidos todos los requisitos y trámites establecidos en el art. 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, y artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, así como los concordantes de sus respectivos reglamentos, así como declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con sus correspondientes aprovechamientos urbanísticos, que concreta e individualizadamente, figuran en la relación general del señalado proyecto, e iniciar las correspondientes piezas separadas de justiprecio.

Segundo. Que en el citado proyecto y como finca número 1-C de la relación general, una vez efectuado el desglose de fincas, aparece afectada la planta segunda del antiguo edificio (hoy inexistente) sito en la calle Beneficencia, n^o. ***** (finca registral 405 subf: B), a la que se corresponde un porcentaje del 25 % de la parcela que ocupa una superficie de 217,15 m², propiedad al parecer de D. *****, en paradero desconocido, y sin que el interesado, una vez hechas las publicaciones fijadas legalmente, haya comparecido, por lo que se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 5 LEF.

Tercero. La Alcaldía por decreto de 15/09/2016 ha ordenado iniciar el procedimiento legal para la fijación del justiprecio, requiriendo a la propiedad para que en el plazo de 20 días

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



presenten su hoja de aprecio, si bien al hallarse D. ***** en paradero desconocido se ha publicado dicho anuncio en el BOE el 4/10/2016, procediendo por el arquitecto municipal de Expropiaciones, una vez transcurrido el plazo de 20 días, a redactar la hoja de aprecio de la administración en la que valora la planta segunda del antiguo edificio (hoy inexistente) sito en la calle Beneficencia, nº. *****, a la que se corresponde un porcentaje del 25 % de la parcela en la cantidad de 52.750,59 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Los arts. 34 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, respecto a las valoraciones, y los arts. 42 y ss. del citado texto legislativo, respecto a la legitimación de la expropiación forzosa.

2º. El art. 3 de la LEF, que determina que las actuaciones del expediente expropiatorio han de entenderse, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación.

3º. Los arts. 24 a 31 de la LEF, y concordantes de su Reglamento, que regulan el procedimiento a seguir para la determinación del justo precio.

4º. El art. 5 de la LEF, que especifica que se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando efectuadas las publicaciones correspondientes no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la hoja de aprecio formulada por el arquitecto municipal de Expropiaciones, en la que valora la planta segunda del antiguo edificio (hoy inexistente) sito en la calle Beneficencia, nº. *****, a la que se corresponde un porcentaje del 25 % de la parcela que ocupa una superficie de 217,15 m², en la cantidad de 52.750,59 €, incluido el 5 % de afección, que se corresponde con la finca nº. 1-C del proyecto de expropiación para la apertura de la calle L’Hort d’en Cendra, en su confluencia con la calle Beneficencia, al haber transcurrido el plazo establecido en el art. 29 de la LEF, después de las publicaciones legales efectuadas, sin que por ningún interesado se haya formulado valoración alguna.

Segundo. Ofrecer la valoración municipal al interesado, representado por el Ministerio Fiscal, según lo establecido en el art. 5 LEF, adjuntando la hoja de aprecio de la administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma ley; todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2016-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC. Proposa aprovar el gasto plurianual corresponent al projecte 'Modificació planejament PEPRI i UE12 del Carme'.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno Local acordó en su sesión de 27 de noviembre de 2015 iniciar las actuaciones oportunas para la adquisición del edificio sito en plaza Tavernes de Valdigna, nº. 4, sede del Centro del Excursionista de Valencia, para destinarlo a dotación cultural, biblioteca central de Valencia. Asimismo la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2016 acordó encargar a la empresa municipal AUMSA la gestión de la Unidad de Ejecución 12 del PEPRI del Carmen por gestión directa. Por decreto del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 9 de marzo de 2016 se dispuso, de conformidad con los antes citados acuerdos, proceder a través de AUMSA a la tramitación de la modificación puntual del planeamiento del PEPRI del barrio del Carmen relativa a cambio de calificación urbanística del citado edificio Centro Excursionista y gestión de la UE12 del barrio del Carmen.

Segundo. En el Presupuesto municipal de 2016, 6ª modificación de créditos, consta en el Capítulo VI de Inversiones, la aplicación presupuestaria 2016 GC620 15100 619000, conceptuada ' Actuaciones en Centro Histórico' con un importe de 600.000,00 €.

El objeto del encargo consiste en 'Modificación puntual de planeamiento del PEPRI del barrio del Carmen, en relación con el edificio del Centro del Excursionista para destinarlo a Biblioteca Municipal calificándolo de Servicio Público Educativo Cultural, y gestión de la UE12 del citado PEPRI del barrio del Carmen'.

En consecuencia el encargo tiene un doble objetivo, una primera parte de prestación de servicios consistente en la redacción de documentos urbanísticos, concretamente el documento de planeamiento de modificación puntual del PEPRI del barrio del Carmen consistente en el cambio de calificación del edificio Centro del Excursionista sito en plaza Tavernes de Valdigna, nº. 4, para destinarlo a uso dotacional educativo cultural, biblioteca municipal, así como la documentación integrante de un programa de actuación integrada de gestión directa y un proyecto de reparcelación, éstos dos últimos relativos a la unidad de ejecución UE12 del PEPRI del barrio del Carmen.

Asimismo, la referida actuación objeto del encargo a AUMSA conlleva una segunda parte correspondiente a la ejecución de las obras de urbanización de la UE12 del PEPRI del barrio del Carmen una vez aprobada la modificación puntual del planeamiento, el programa de actuación integrada y la reparcelación.

El precio de la parte primera del encargo, consistente como se ha dicho en la redacción de los documentos urbanísticos (Modificación puntual de planeamiento del PEPRI del barrio del Carmen, programa de actuación integrada y proyecto de reparcelación de la UE12), asciende a un importe de 41.331,00 €, IVA no incluido, que aplicando el margen de gestión, el porcentaje de gastos generales y beneficio del urbanizador, en su caso, así como el tipo de IVA vigente del 21 %, se eleva a la cantidad de 54.725,20 €, correspondiendo 9.497,77 € a IVA. Según el informe técnico presentado por AUMSA el precio se ha calculado en base al 'Baremo de referencia de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



honorarios 2007' del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, corrigiéndose en algún caso por debajo del mínimo recomendado, así como teniendo en cuenta experiencias anteriores.

El precio de la segunda parte del encargo, consistente en la ejecución de las obras de urbanización se estima (incluido el porcentaje del 10 % de retención adicional) en 424.716,83 €, IVA no incluido, que aplicando el porcentaje de gastos generales, el beneficio del urbanizador y el tipo de IVA vigente del 21 %, resulta un total de 568.043,55 €, correspondiendo 98.586,07 € a IVA. Según el citado informe técnico de AUMSA el precio de esta segunda parte se ha calculado en base a la superficie a urbanizar por precios unitarios (€/m²).

Resultando el importe total del encargo efectuado a AUMSA en su doble objetivo por la cantidad global de 622.768,75 €, IVA incluido por importe de 108.083,84 €.

Tercero. En fecha 13 de mayo de 2016, AUMSA presenta pliego de condiciones del contrato para la redacción de los documentos correspondientes a la modificación puntual del planeamiento del edificio Centro del Excursionista y a la gestión de la UE12 con cargo a la citada aplicación presupuestaria, con presupuesto de licitación correspondiente exclusivamente a la modificación de planeamiento mediante la presentación de un documento de modificación puntual del PEPRI del Carmen y gestión de la UE12 mediante presentación del programa de actuación integrada y proyecto de reparcelación.

En fecha 13 de junio de 2016 AUMSA presenta instancia ampliando su presupuesto a la totalidad de la actuación incluyendo la segunda parte del encargo efectuado correspondiente a la obra urbanizadora de la UE12 y comunica que asciende a un importe global de 622.768,75 € proponiéndose el siguiente desglose de anualidades:

Año	Importe
2016	2,610 %.....14.924,51 €
2017	68,95 %.....393.765,04 €
2018	28,44 %..... 214.079,20 € (162.438,88 € +51.640,32 € Retención adicional obras 10 %)
Total	100 % 622.768,75€

El valor del presupuesto base de licitación objeto del contrato tiene incluido IVA (21 %) e incremento del 5 % por gestión de AUMSA, gastos generales (5,27 %) y beneficio del urbanizador (5 %) en las partidas que proceda cada uno de los porcentajes y 10 % retención adicional obras, con importe total que asciende a 622.768,75 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El encargo tiene una duración estimada máxima de tres años según el desglose de anualidades propuesto por AUMSA.

Cuarto. Consta la conformidad expresa del concejal delegado de Hacienda para su tramitación como gasto plurianual en los términos solicitados por AUMSA, así como informe preceptivo del Servicio Económico-Presupuestario de fecha 11 de octubre de 2016 según el cual se crea el marco presupuestario en los ejercicios futuros por el importe comprometido para cada ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el art. 47.2 de la Ley General Presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los compromisos de gasto de carácter plurianual, la autorización o realización de dichos gastos se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además se encuentre en alguno de los supuestos regulados en el apartado 2 del citado art. 174.

II

La base 14ª.10 y la base 22ª, apartados 9 y 10, de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2016, en lo relativo a gastos plurianuales que se deriven de encargos de obra o servicio a la empresa municipal AUMSA.

III

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la base 34ª de las de ejecución de Presupuesto municipal de 2016, en relación con lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el gasto plurianual correspondiente al proyecto 'Modificación planeamiento PEPRI y UE12 CARMEN', con el compromiso de la Corporación de incluir en los próximos presupuestos la dotación necesaria para la total cobertura de dicho gasto y, en consecuencia, aprobar los porcentajes correspondientes a los sucesivos ejercicios presupuestarios, a los efectos previstos en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Importe global del presupuesto 622.768,75 €. Correspondiendo a IVA (21 %) la cantidad de 108.083,84 €, incluyendo margen de gestión de AUMSA (5 %) y gastos generales (5,27 %) y beneficio del urbanizador (5 %), en las partidas que proceda cada uno de los porcentajes y el 10 % de retención adicional para la parte de las obras.

PROPUESTA DE ANUALIDADES:

Año	Importe
2016 2,610 %.....	14.924,51 €
2017 68,95 %.....	393.765,04 €
2018 28,44 %.....	214.079,20 € (162.438,88 € +51.640,32 € Retención adicional, obras 10 %)
Total 100 %	622.768,75 €

Para la atención del gasto existe crédito presupuestario adecuado al que se propone en el vigente Presupuesto, aplicación presupuestaria GC620 15100 619000 'ACTUACIONES CENTRO HISTÓRICO, MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO PEPRI. UE12 DEL CARMEN'.

Asimismo y a tenor de lo preceptuado en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLRHL, queda subordinada dicha autorización al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo. Ratificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fechas 27 de noviembre de 2015 y 21 de enero de 2016 y decreto del concejal delegado de Planificació y Gestió Urbana de fecha 9 de marzo de 2016 de encargar a AUMSA la modificación del planeamiento del edificio sede Centro del Excursionista de Valencia en plaza Tavernes de Vallidigna, nº. 4 y la gestión de la Unidad de Ejecución 12 del PEPRI del barrio del Carmen del Centro Histórico de Ciutat Vella.

Tercero. Subsanan la deficiencia de omisión de fiscalización previa establecida en el art. 214 del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03502-2016-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC. Proposa aprovar una transferència de capital a favor d'Aumsa destinada a l'adquisició d'immobles al centre històric.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2016 se aprobó la moción impulsora del octavo teniente alcalde, delegado de Planificación y Gestión Urbana de fecha 25 de octubre de 2016, encargando a la SOCIEDAD MUNICIPAL DE ACTUACIONES URBANAS DE VALENCIA, AUMSA, la gestión de las actuaciones necesarias para la adquisición de suelo y viviendas en el Centro Histórico de Valencia por un importe de 550.771,99 € a cargo de la aplicación presupuestaria CE GC620 15100 74000.

Segundo. La séptima modificación de créditos del Presupuesto municipal de 2016, aprobada en sesión plenaria el pasado 27 de octubre, BOP 14 de diciembre de 2016, ha incorporado la aplicación presupuestaria CE GC620 15100 74000 transferencia de capital AUMSA, para la adquisición de inmuebles en el centro histórico por importe de 550.771,99 €.

Tercero. Una vez en vigor la mencionada 7ª modificación de créditos extraordinarios del Presupuesto municipal de 2016, según lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales TRLRHL, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha emitido nuevamente moción impulsora con fecha 20 de diciembre de 2016 por el octavo teniente de alcalde delegado de Gestión de Obras de Infraestructura, Gestión de Mantenimiento de Infraestructuras y Planificación y Gestión Urbana, en la que se propone a la Junta de Gobierno Local transferir a la sociedad municipal AUMSA la cantidad de 550.771,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria 'CE GC620 15100 74000. Transferencia de capital AUMSA, adquisición inmuebles Centre Històric', para la adquisición de determinados edificios sitios en Ciutat Vella colindantes o próximos a otras propiedades de la sociedad municipal AUMSA y contiguos a los inmuebles que se pretende adquirir, para que se proceda a la construcción y rehabilitación conjunta de los mismos con el fin de continuar con la rehabilitación y renovación urbana de Ciutat Vella, correspondiendo a AUMSA justificar la inversión realizada mediante la presentación de las pertinentes escrituras públicas que se otorguen, así como las facturas de los gastos necesarios en que se incurra para su adquisición, en el plazo máximo de un año desde que se haga efectiva la transferencia y por el importe máximo de 550.771,99 €.

Cuarto. La empresa municipal AUMSA tiene entre sus fines sociales, según se establece en el art. 3, 'Objeto social', apartado 2) de sus estatutos sociales, la realización de obras de edificación y rehabilitación urbanas para la ejecución de los planes de ordenación. En este sentido, la citada moción impulsora de fecha 20 de diciembre de 2016 propone a la Junta de Gobierno Local transferir a AUMSA la cantidad de 550.771,99 € con el fin de llevar a efecto su actividad de rehabilitación y renovación de Ciutat Vella mediante la adquisición de edificios contiguos a propiedades de la sociedad municipal para su rehabilitación conjunta.

Quinto. Se solicita informe preceptivo de fiscalización previa de conformidad con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales (TRLRHL).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2016.

Bases 37 y 81 de ejecución del Presupuesto municipal previstas para el ejercicio 2016.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El òrgano competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2016, en relación con lo dispuesto en el art. 127.1 g) de la Ley reguladora de las bases de régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2016 a que se refiere el antecedente de hecho primero.

Segundo. Aprobar la transferencia a la sociedad AUMSA de la cantidad de 550.771,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria CE GC620 15100 74000, 'Transferencia de Capital AUMSA, adquisicio inmuebles Centre Històric', según propuesta de gasto nº. 2016/05562 e ítem 2016/193160, todo ello en función de las disponibilidades de la Tesorería municipal. Corresponde a AUMSA efectuar las justificaciones de la inversión realizada mediante la presentación de las pertinentes escrituras públicas que se otorguen, así como las facturas de los gastos necesarios en que se incurra para su adquisición.

Las inversiones realizadas deberán ajustarse a lo manifestado por el octavo teniente de alcalde delegado de Gestión de Obras de Infraestructura, Gestión de Mantenimiento de Infraestructuras y Planificación y Gestión Urbana, en su moción de fecha 20 de diciembre de 2016, debiendo destinarse la inversión a la adquisición de edificios contiguos a propiedades de la sociedad municipal para su rehabilitación conjunta por un importe máximo de 550.771,99 €. El plazo máximo para justificar la inversión es de un año desde que se haga efectiva la transferencia.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la empresa municipal AUMSA y a los Servicios municipales de Contabilidad, Fiscal de Gastos y Tesorería, a los efectos oportunos."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2017-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar una transferència corrent a favor de l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge.		

"En el Presupuesto municipal para 2017 existe la aplicación presupuestaria FD310 17100 41001, conceptuada como 'TRANSFERENCIA A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', y dotada de 9.139.700,00 € en vigor desde el pasado 1 de enero.

De conformidad con la base 24ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se establece que para poder ejecutar las transferencias a organismos autónomos municipales los centros gestores deberán incoar expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto, y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje (CIF-Q4601297G), por importe de 9.139.700,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2017 FD310 17100 41001, según propuesta de gasto 2017/49, ítem 2017/9600, con documento de obligación nº. 2017/227 y relación de documento de obligación 2017/28, destinado al pago de la aportación al mismo."

DESPATX EXTRAORDINARI

La presidència dóna compte dels onze punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

36. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2017-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a una oficiala de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. El día 16 de enero de 2017, el intendente general jefe del Cuerpo dio cuenta de la nota interior de 9 de diciembre de 2016, suscrita por el intendente general de la División Territorial Este, a la que acompañaba comunicación remitida mediante correo electrónico el día 7 de diciembre de 2016 por la inspectora con NIP *****, D^a. *****, así como informes emitidos por la oficiala con NIP *****, D^a. *****, y por el agente con NIP *****. De la comunicación remitida se desprende que se produjo un incidente entre la inspectora Sra. ***** y la oficiala Sra. *****, donde esta oficiala pudiera haberse mostrado de forma incorrecta con el oficial con NIP ***** e informado faltando a la verdad ante un requerimiento de la inspectora, así como el cumplimiento defectuoso de una orden recibida.

SEGUNDO. Considerando que los hechos, de ser ciertos, podrían determinar por parte de la oficiala D^a. ***** la comisión de hechos que pudieran dar lugar a responsabilidad disciplinaria, procedería la incoación de expediente disciplinario a fin de comprobar la existencia de la comisión de infracción disciplinaria y, en su caso, exigencia de responsabilidad.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del intendente general de la Policía Local D. *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. En cuanto a la procedencia de incoar expediente disciplinario por los hechos imputados, se invocan los artículos 93, siguientes y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Reglamento de la Policía Local de Valencia, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1999, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su disposición final sexta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a D^a. *****, oficiala de Policía Local con NIP *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en desconsideración con un compañero, así como informe y cumplimiento de una orden o instrucción de forma defectuosa.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a D. *****, intendente general de Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar a la expedientada la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

37. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2017-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.	

"HECHOS

PRIMERO. Por el intendente general jefe del Cuerpo de Policía Local se da cuenta de lo acontecido el día 5 de enero de 2017, cuando durante la prestación del servicio en el turno de mañana, el agente de Policía Local con NIP *****, D. *****, extravió el chaleco de protección personal (antibalas) reglamentario que le había sido asignado.

SEGUNDO. De ser ciertos los hechos imputados podrían determinar la comisión de una infracción disciplinaria por parte del agente D. *****, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del intendente general de Policía Local, D. *****,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que resulta procedente la incoación de un expediente disciplinario.

III. El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor y secretario.

IV. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado, y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario a D. ***** (NIP *****), agente de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y, en su caso, exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en dar lugar al extravío, pérdida o sustracción de medios o recursos destinados a la función policial.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a D. *****, intendente general de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



38. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000144-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar l'execució de les obres de renovació d'infraestructures viàries i millores mediambientals i d'accessibilitat amb paviment fonoabsorbent als carrers de la Barraca, de la Reina i del Doctor Lluch (entre el carrer dels Pescadors i l'avinguda dels Tarongers), finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2016, aprobó contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat, la ejecución de las obras de 'Renovación de infraestructuras viaria y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch (entre c/ Pescadores y Av. Naranjos), conforme al proyecto aprobado, y mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 2.045.851,89 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 429.628,90 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.475.480,79 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El proyecto se financia con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de autorización del proyecto, servirá de acreditación de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 26 junio de 2009, habilitándose el crédito mediante un ajuste de los créditos incorporados para el plan especial de apoyo, en la aplicación presupuestaria 08.02.01.51310.6, proyecto PM004.000, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Consta en el expediente certificado emitido por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, en fecha 27 de febrero de 2015 con el número 1.164, un documento contable RA 20150.011568 por importe de 2.549.735,19 euros para la financiación del proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria, proyecto de inversión PM004.000. Texto 0909309PP0: 3352.VALENCIA.

La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio es la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 3 de junio de 2016 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 29 de junio de 2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

IV. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada veinte proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1º	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA
2º	ELSAMEX, SA y REBOGAR, OBRAS Y SERVICIOS, SL (UTE)
3º	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU
4º	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA
5º	FERROVIAL AGROMAN, SA
6º	BECSA, SAU
7º	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL y COMSA, SAU (UTE)
8º	DRAGADOS, SA
9º	GEOCIVIL, SA
10º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
11º	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, SA
12º	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA
13º	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA
14º	GRUPO BERTOLÍN, SAU
15º	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL
16º	POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, SL y AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, SA (UTE)
17º	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL
18º	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA
19º	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA
20º	CLÁSICA URBANA, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 1 de julio de 2016, concediéndole plazo a las empresas que adolecían de defectos de documentación, para subsanar los mismos, y que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 12 de julio de 2016 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º. 2). La Mesa admite la documentación contenida en los sobres presentados, concediéndole plazo a la empresa que adolece de defectos de documentación, para subsanar los mismos y que posteriormente fueron debidamente

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



subsanados, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, el 16 de noviembre de 2016 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental. A la vista del mencionado informe, la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016, decide que vuelva el expediente al Servicio de origen, a fin de que clarifiquen la atribución de puntuaciones iguales a proposiciones con conclusiones muy dispares que llevan por ejemplo a atribuir los mismos puntos en supuestos en los que ponen de manifiesto: 'En general Plica trabajada, pensada, mucha información ...'. 'En general Plica trabajada, pensada, bastante información ...'. 'Propuesta muy simple sin profundizar en los problemas ...'. 'Propuesta mal expuesta, no entra a valorar casi ninguna afección en profundidad ...'.

Posteriormente, por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, el 21 de diciembre de 2016 se emite un nuevo informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)			
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	2.1. Accesib.	2.2. Memoria	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA	18	10	28
2ª	ELSAMEX, SA y REBOGAR, OBRAS Y SERVICIOS, SL (UTE)	9	10	19
3ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	9	10	19
4ª	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA	9	10	19
5ª	FERROVIAL AGROMAN, SA	18	10	28
6ª	BECSA, SAU	18	15	33
7ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL y COMSA, SAU (UTE)	18	5	23
8ª	DRAGADOS, SA	18	10	28
9ª	GEOCIVIL, SA	18	10	28
10ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	18	10	28
11ª	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, SA	18	10	28
12ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	25	10	35
13ª	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	18	10	28
14ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	18	15	33
15ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	18	10	28
16ª	POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, SL y AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, SA (UTE)	18	5	23
17ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	9	10	19
18ª	TORRESCAMÁRA Y CÍA. DE OBRAS, SA	18	15	33
19ª	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA	9	5	14
20ª	CLASICA URBANA, SL	9	5	14

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2016 en los términos establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 3 de enero de 2017, y dejando constancia de ello en el expediente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE N° 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 11 de enero de 2017 emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

Id. document : cFmC Z7JH EzfV oAYB ty5T Aca / HSk=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)		
		1.1. Baja	1.2. Plazo	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA	38,27	15,00	53,27
2ª	ELSAMEX, SA y REBOGAR, OBRAS Y SERVICIOS, SL (UTE)	33,00	15,00	48
3ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	36,53	13,75	50,28
4ª	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA	40,62	15,00	55,62
5ª	FERROVIAL AGROMAN, SA	44,67	15,00	59,67
6ª	BECSA, SAU	45,00	15,00	60,00
7ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL y COMSA, SAU (UTE)	39,11	15,00	54,11
8ª	DRAGADOS, SA	36,72	15,00	51,72
9ª	GEOCIVIL, SA	36,22	15,00	51,22
10ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	43,53	15,00	58,53
11ª	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, SA	40,25	15,00	55,25
12ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	36,49	15,00	51,49
13ª	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	44,54	15,00	59,54
14ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	37,37	15,00	52,37
15ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	33,15	15,00	48,15
16ª	POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, SL y AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, SA (UTE)	33,23	15,00	48,23
17ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	36,92	15,00	51,92
18ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	38,93	15,00	53,93
19ª	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA	40,00	15,00	55,00
20ª	CLÁSICA URBANA, SL	35,16	15,00	50,16

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE N° 2	PUNTOS SOBRE N° 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	33	60	93,00
2ª	FERROVIAL AGROMAN, SA	28	59,67	87,67
3ª	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	28	59,54	87,54
4ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	33	53,93	86,93
5ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	28	58,53	86,53
6ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	35	51,49	86,49
7ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	33	52,37	85,37
8ª	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, SA	28	55,25	83,25
9ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA	28	53,27	81,27
10ª	DRAGADOS, SA	28	51,72	79,72
11ª	GEOCIVIL, SA	28	51,22	79,22
12ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL y COMSA, SAU (UTE)	23	54,11	77,11
13ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	28	48,15	76,15
14ª	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA	19	55,62	74,62
15ª	POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, SL y AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, SA(UTE)	23	48,23	71,23
16ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	19	51,92	70,92
17ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	19	50,28	69,28
18ª	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA	14	55	69,00
19ª	ELSAMEX, SA y REBOGAR, OBRAS Y SERVICIOS, SL (UTE)	19	48	67,00
20ª	CLÁSICA URBANA, SL	14	50,16	64,16

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 19 de enero de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa BECSA, SAU, con CIF A-46041711, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 42 unidades y 35 centésimas (42,35 %) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 1.179.433,61 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



más 247.681,05 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 1.427.114,66 €, y una reducción del plazo de ejecución de la obra de 10 semanas, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de las obras de 'Renovación de infraestructuras viaria y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch (entre c/ Pescadores y av. Naranjos)' según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE N° 2	PUNTOS SOBRE N° 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	33	60	93,00
2ª	FERROVIAL AGROMAN, SA	28	59,67	87,67
3ª	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	28	59,54	87,54
4ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	33	53,93	86,93
5ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	28	58,53	86,53
6ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	35	51,49	86,49
7ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	33	52,37	85,37
8ª	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, SA	28	55,25	83,25
9ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA	28	53,27	81,27
10ª	DRAGADOS, SA	28	51,72	79,72
11ª	GEOCIVIL, SA	28	51,22	79,22
12ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL y COMSA, SAU (UTE)	23	54,11	77,11
13ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	28	48,15	76,15
14ª	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA	19	55,62	74,62
15ª	POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, SL y AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, SA (UTE)	23	48,23	71,23
16ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	19	51,92	70,92
17ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	19	50,28	69,28
18ª	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA	14	55	69,00
19ª	ELSAMEX, SA y REBOGAR, OBRAS Y SERVICIOS, SL (UTE)	19	48	67,00
20ª	CLÁSICA URBANA, SL	14	50,16	64,16

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil BECSA, SAU, con CIF A-46041711, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 42 unidades y 35 centésimas (42,35 %) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 1.179.433,61 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 247.681,05 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 1.427.114,66 €, y una reducción del plazo de ejecución de la obra de 10 semanas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 58.971,68 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, aporte certificado actualizado acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. El proyecto se financia con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de autorización del proyecto, servirá de acreditación de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 26 junio de 2009, habilitándose el crédito mediante un ajuste de los créditos incorporados para el plan especial de apoyo, en la aplicación presupuestaria 08.02.01.51310.6, proyecto PM004.000, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

Consta en el expediente certificado emitido por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, en fecha 27 de febrero de 2015 con el número 1.164, un documento contable RA 20150.011568 por importe de 2.549.735,19 euros para la financiación del proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria, proyecto de inversión PM004.000. Texto 0909309PP0: 3352.VALENCIA.

La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio es la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, así como a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, competente por razón de la materia."

39. (E 4)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2015-000169-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa entendre retirada l'oferta formulada per Formació Castilla y León, SL, i requerir la tercera oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte de prestació del servici de gestió i execució de tallers i cursos en els centres municipals d'activitats per a persones majors.			

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2016, se dispuso, entre otros extremos:

'(...) Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de gestión y ejecución de talleres y cursos en los centros municipales de actividades para personas mayores, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Personas Mayores y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SENIORS ASISTENCIA, SL	34,50	42,00	76,50
2ª	FORMACIÓN CASTILLA Y LEÓN, SL	34,50	40,26	74,76
3ª	GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI, SL	34,00	22,24	56,24
4ª	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, SL	34,50	5,75	40,25
5ª	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	28,00	3,49	31,49

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa a la mercantil SENIORS ASISTENCIA, SL, con CIF B-18625285, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 9,50 % aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5º del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por un incremento de horas anuales respecto de las exigidas en el pliego de 300 horas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 15.992,63 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 351.837,89 € para los tres años de duración del contrato, se realizará con cargo a la aplicación KK000 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2016/00502, items 2016/026000, 2017/002270, 2018/001160 y 2019/000990 subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

II. En fecha 29 de noviembre de 2016 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica por fax a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

III. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 29 de noviembre de 2016 del requerimiento a la mercantil SENIORS ASISTENCIA, SL, y no haber constituido la preceptiva garantía definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 151-2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP que establece: '*...De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas*', por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2016, se dispuso, entre otros extremos:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'(...) *Primero. Entender que la mercantil SENIORS ASISTENCIA SL, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para la prestación del servicio de gestión y ejecución de talleres y cursos en los centros municipales de actividades para personas mayores, según lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2016, ha retirado su oferta al no haber constituido la preceptiva garantía definitiva, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles desde el envío por fax el día 29 de noviembre de 2016 del citado requerimiento, conforme a lo establecido en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación a lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.*

Segundo. Requerir a la segunda oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, la mercantil FORMACIÓN CASTILLA Y LEÓN, SL, con CIF B-47402557, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 3,25 % aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5º del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 341.941,90 €, más 34.194,19 € en concepto de IVA, al tipo 10 %, lo que hace un total de 376.136,09 €, y por un incremento de horas anuales respecto de las exigidas en el pliego de 750 horas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 17.097,10 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Tercero. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la empresa licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



IV. En fecha 29 de diciembre de 2016 se publica dicho acuerdo de requerimiento en el Perfil del Contratante y se notifica por fax a la licitadora que resulta por tanto la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 29 de diciembre de 2016 del requerimiento a la mercantil FORMACIÓN CASTILLA Y LEÓN, SL, y no haber constituido la preceptiva garantía definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 151-2 del TRLCSP anteriormente referido, procede recabar la misma documentación a la licitadora siguiente conforme a la clasificación por orden de puntuación, la mercantil GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL, con CIF B-96906375, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 3,70 % aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5º del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 340.351,47 €, más 34.035,15 € en concepto de IVA, al tipo 10 %, lo que hace un total de 374.386,62 €, y por un incremento de horas anuales respecto de las exigidas en el pliego de 264 horas.

VI. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Entender que la mercantil FORMACIÓN CASTILLA Y LEÓN, SL, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para la prestación del servicio de gestión y ejecución de talleres y cursos en los centros municipales de actividades para personas mayores, según lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2016, ha retirado su oferta al no haber constituido la preceptiva garantía definitiva, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles desde el envío por fax el día 29 de diciembre de 2016 del citado requerimiento, conforme a lo establecido en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación a lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.

Segundo. Requerir a la tercera oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, la mercantil GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL, con CIF B-96906375, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 3,70 % aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5º del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 340.351,47 €, más 34.035,15 € en concepto de IVA, al tipo 10 %, lo que hace un total de 374.386,62 €, y por un incremento de horas anuales respecto de las exigidas en el pliego de 264 horas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 17.017,57 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Tercero. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la empresa licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

40. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000093-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera de València, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, aprobó contratar la prestación del servicio de protección del medio natural de la Devesa de l'Albufera de Valencia, por un plazo de duración de dos años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de dos años, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 1.893.853,12 € más 273.669,06 € correspondiente a IVA (10 y 21 %), lo que asciende a un total de 2.167.522,18 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 2 de agosto de 2016 y, asimismo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 12 de septiembre de 2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Por Resolución CF-1833, de fecha 9 de septiembre de 2016, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales en su condición de delegado de Contratación, en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2016, se resuelve rectificar el error material detectado de manera directa y manifiesta en el pliego de prescripciones técnicas del procedimiento para contratar la prestación del servicio de protección del medio natural de la Devesa de l'Albufera de Valencia, eliminando del mismo la página 178 y, en su consecuencia, reenumerando nuevamente las páginas que contiene el mencionado pliego, ampliar el plazo de presentación de proposiciones por 19 días naturales, publicar la ampliación del plazo de presentación de proposiciones en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento y de todo ello dar conocimiento a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que la misma celebre. En fecha 16 de septiembre se da conocimiento a la Junta de Gobierno Local de la mencionada Resolución, tal como en la misma se dispuso.

IV. El anuncio de rectificación, al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 12 de septiembre de 2016 y, asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el nuevo plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 3 de octubre de 2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

V. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada cuatro proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	EULEN, SA
2ª	VIVERS CENTRE VERD, SA
3ª	SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA
4ª	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, SAU

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE N.º 1), celebrado el día 4 de octubre de 2016, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 11 de octubre de 2016 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura de los sobres de las proposiciones presentadas, admite la documentación contenida en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



los mismos, concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación para subsanar los mismos, y que fueron posteriormente debidamente subsanados y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Devesa-Albufera, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Devesa-Albufera los días 28 y 30 de noviembre de 2016 se emiten informes, que se dan por reproducidos por razones de economía procedimental, en los que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y concretados en el apartado 11 del anexo I del mismo que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EULEN, SA	21,934
2ª	VIVERS CENTRE VERD, SA	8,755
3ª	SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	30,475
4ª	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, SAU	14,092

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016 en los términos establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 15 de diciembre de 2016, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a la revisión y valoración del criterio relativo al presupuesto del contrato y al Servicio de Devesa-Albufera a fin de proceder a la revisión valoración del resto de criterios automáticos.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 21 de diciembre de 2016 se emite un informe en relación al criterio evaluable de forma automática, baja ponderada ofertada, establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y concretado en el apartado 11.1.1 del anexo I del mismo siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Baja ponderada ofertada (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EULEN, SA	21,8
2ª	VIVERS CENTRE VERD, SA	5,3
3ª	SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	21,7
4ª	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, SAU	30,0

Seguidamente, por el Servicio Devesa-Albufera el 10 de enero de 2017 se emite un informe en relación al criterio evaluable de forma automática 'Mejoras valoradas mediante criterios objetivos', establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y concretado en el apartado 11.1.2 del anexo I del mismo, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Mejoras valoradas mediante criterios objetivos (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EULEN, SA	37,1
2ª	VIVERS CENTRE VERD, SA	39,0
3ª	SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	39,0
4ª	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, SAU	39,0

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Devesa-Albufera y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y concretados en el apartado 11 del anexo I del mismo, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº 3 BAJA PONDERADA	PUNTOS SOBRE Nº 3 MEJORAS AUTOMÁTICAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	30,475	21,7	39	91,18
2ª	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, SAU	14,092	30	39	83,09
3ª	EULEN, SA	21,934	21,8	37,1	80,83
4ª	VIVERS CENTRE VERD, SA	8,755	5,3	39	53,06

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 19 de enero de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y concretados en el apartado 11 del anexo I del mismo, conforme a los mencionados informes del Servicio de Devesa-Albufera y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con CIF A-46027660, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios, sin incluir el IVA, de las unidades de servicios que indican en la tabla del anejo 10 del pliego de prescripciones técnicas y conforme a lo establecido en el mencionado anejo y las mejoras que acompañan en su oferta, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

VII. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de protección del medio natural de la Devesa de l'Albufera de Valencia, por un plazo de duración de dos años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de dos años, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Devesa-Albufera y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y concretados en el apartado 11 del anexo I del mismo, ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3 BAJA PONDERADA	PUNTOS SOBRE Nº. 3 MEJORAS AUTOMÁTICAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	30,475	21,7	39	91,18
2ª	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, SAU	14,092	30	39	83,09
3ª	EULEN, SA	21,934	21,8	37,1	80,83
4ª	VIVERS CENTRE VERD, SA	8,755	5,3	39	53,06

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con CIF A-46027660, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios, sin incluir el IVA, de las unidades de servicios que indican en la tabla del anejo 10 del pliego de prescripciones técnicas y conforme a lo establecido en el mencionado anejo y las mejoras que acompañan en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 94.692,65 €, equivalente al 5 % al presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y concretamente los referidos en el artículo 5.10 del pliego de prescripciones técnicas, y en su caso, los que deriven de su oferta, durante toda la vigencia del contrato (incluidas las posibles prórrogas).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



41. (E 6)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2016-002010-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar els errors materials advertits en el temari de la borsa de treball d'arquitectes tècnics/ques.			

"De l'anàlisi de les actuacions obrants en l'expedient, es dedueixen els següents:

Antecedents de fet

I. Per acord de Junta de Govern Local de data 23 de desembre del 2016, per la Junta de Govern Local es van aprovar les bases de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball d'arquitecte/a tècnic/a per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats.

II. Informe de la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball de data 17 de gener del 2017, en què s'assenyala l'existència d'errors materials en la transcripció del tema 36 de l'annex de les bases aprovades per l'esmentat acord de la Junta de Govern Local.

A estos antecedents de fet se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1r. L'art. 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'2. Les Administracions Públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes'.

2n. L'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local *'...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre estes, l'atribució relativa a la rectificació dels acords i nomenaments com a personal interí, o millora d'ocupació.*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Rectificar els errors materials advertits en la transcripció del tema 36 de l'annex de les bases de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball d'arquitecte/a tècnic/a per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats aprovades per acord de data 23 de desembre del 2016, i així, on diu:

"...Tema 36. Decret 112/2012, de 26 de juny, pel qual es regula la producció i gestió dels residus de construcció i demolició. Obligacions del productor de residu de construcció i demolició".

HA DE DIR:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"... Tema 36. Decret 105/2008 que regula la producció i gestió dels residus de construcció i demolició. Obligacions del productor de residu de construcció i demolició."

42. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-002012-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material advertit en el temari de la borsa de treball d'arquitectes.		

"De l'anàlisi de les actuacions obrants en l'expedient, es dedueixen els següents:

Antecedents de fet

I. Per acord de Junta de Govern Local de data 23 de desembre del 2016 es van aprovar les bases de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball d'arquitectes per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats.

II. Informe de la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball de data 17 de gener del 2017, en què s'assenyala l'existència d'error material en la transcripció del tema 73 de l'annex de les bases aprovades per l'esmentat acord de la Junta de Govern Local.

A estos antecedents de fet se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1r. L'art. 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'2. Les Administracions Públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes'.

2n. L'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre estes, l'atribució relativa a la rectificació dels acords de nomenaments com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Rectificar el error material advertit en la transcripció del tema 73 de l'annex de les bases de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball d'arquitectes per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats aprovades per acord de data 23 de desembre del 2016, i així, on diu:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"...Tema 73. Decret 112/2012, de 26 de juny, pel qual es regula la producció i gestió dels residus de construcció i demolició. Obligacions del productor de residu de construcció i demolició".

HA DE DIR:

"...Tema 73. Decret 105/2008 que regula la producció i gestió dels residus de construcció i demolició. Obligacions del productor de residu de construcció i demolició."

43. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2016-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa rectificar un error material advertit en l'acord de la Junta de Govern Local de 30 de desembre de 2016, sobre concessió d'ajudes municipals al lloguer social 2016.		

"HECHOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016, se aprobó la concesión de subvenciones al alquiler social a los beneficiarios que se incluían en el anexo I adjunto al acuerdo.

Igualmente se disponía y reconocía un gasto de 1.198.802,38 € para atender los pagos de alquiler a favor de los beneficiarios, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 48900, propuesta de gasto 2016/1053, ítem 2016/41540, DO 2016/26499.

Se han detectado los errores materiales, que se detallan a continuación, en el listado de beneficiarios, debiendo procederse a su subsanación:

1. Debe excluirse la solicitud de D^a. *****, con DNI *****, por superar el importe del alquiler mensual (600 €) la cantidad prevista en las bases reguladoras de las subvenciones (450 €). El importe de la ayuda ascendía a 2.880 €.
2. Debe rectificarse el importe de la ayuda concedida a D^a. *****, con DNI *****, que pasa de 1.680 € a 560 €, por haberse calculado la ayuda para 12 meses cuando debía ser para 4.
3. Debe excluirse la solicitud de D. *****, con NIE *****, por ser deudor tributario, extremo que imposibilita que resulte beneficiario de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de las subvenciones y en la Ley General de Subvenciones. El importe que le correspondía era de 1.680 €.

En consecuencia, el importe de las ayudas concedidas asciende a 1.193.122,38 € para atender los pagos de alquiler a favor de los beneficiarios incluidos en el anexo I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar de los errores materiales contenidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2016, por el que se concedía a los beneficiarios incluidos en el anexo I los importes indicados en el mismo en concepto de ayuda de alquiler social, excluyendo a D^a. *****, con DNI *****, por superar el importe del alquiler mensual el límite fijado en las bases reguladoras de las subvenciones, y a D. *****, con NIE *****, por ser deudor tributario, extremo que imposibilita que resulte beneficiario de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en dichas bases y en la Ley General de Subvenciones; y modificar la cantidad reconocida a D^a. *****, con DNI *****, por haberse calculado la ayuda para doce meses cuando debía ser para cuatro, ascendiendo el importe de las subvenciones concedidas a 1.193.122,38 €."

44. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00400-2017-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ d'alcaldia-presidència. Proposa aprovar un Pla-Programa d'harmonització i homologació aplicable a les entitats del sector públic local.		

"L'Ajuntament de València, mitjançant acord plenari de data 28 de febrer del 2014, i en compliment del que estableix la disposició addicional dotzena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, va adoptar una sèrie de mesures tendents a la reordenació de les diverses entitats que conformen el seu sector públic dependent: organismes autònoms, fundacions, societats mercantils i entitats públiques empresarials locals.

Posteriorment, l'entrada en vigor de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, ha suposat un pas endavant en les esmentades actuacions. Nou marc legal al qual l'Ajuntament de València ha tractat d'adaptar-se per mitjà de l'adopció d'una sèrie de mesures i directrius instades en l'acord plenari adoptat en sessió ordinària de data 30 de juny del 2016.

En relació amb la matèria referida, tant la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de Transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana, com les Directives 2014/23/UE i 2014/24/UE, del Parlament Europeu i del Consell, de 26 de febrer del 2014, relatives a l'adjudicació de contractes de concessió i sobre contractació pública, respectivament, requereixen incrementar les mesures en matèria de transparència, tant en el que referix al funcionament en general del sector públic, com en matèria de contractació.

És per això que, a la vista del que s'ha exposat i en desplegament de les directrius instades en l'acord plenari damunt esmentat, és convenient l'adopció d'un pla-programa d'harmonització i

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



homologació per a les fundacions municipals i altres organismes perifèrics de l'Ajuntament de València que, preservant l'autonomia i flexibilitat en la gestió de cada un d'estos, afavorisca l'establiment de controls d'eficàcia i el desenvolupament de mesures de transparència, i sense que això supose una renúncia als controls administratius a què ha d'estar sotmesa tota actuació pública.

Per allò exposat i de conformitat amb la moció firmada per l'alcalde-president, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Aprovar un pla-programa d'harmonització i homologació aplicable als organismes autònoms i ens públics dependents de l'Ajuntament que presten servicis o produïsquen béns i que no es financen majoritàriament amb ingressos comercials (subsector Administració local), així com a la resta d'entitats públiques empresarials, societats mercantils i la resta d'ens de dret públic vinculats o dependents de l'Administració (subsector empresarial).

Segon. Determinar com a matèries sobre les quals incidirà el pla-programa d'harmonització i homologació referit en el punt anterior, les següents (i que figuren com annex a esta moció):

A) Control economicofinancer i fiscalització, que ha de desenvolupar la Intervenció General.

B) Aspectes pressupostaris, financers i comptables, que ha de desenvolupar la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos.

C) Avaluació de l'eficàcia de les entitats dependents, que ha de desenvolupar la Delegació d'Inspecció General de Servicis.

D) Gestió del Personal.

E) Transparència en la Contractació.

F) Procediment per a demanar l'autorització de la Junta de Govern Local per a l'atorgament de subvencions.

G) Adaptacions estatutàries que siguen necessàries: terminis, procediment, etc.."

ANNEX

PROPOSTA DE DESENVOLUPAMENT DE L'ACORD DEL PLE DE 30 DE JUNY DEL 2016, SOBRE ELABORACIÓ D'UN PLA-PROGRAMA D'HARMONITZACIÓ I HOMOLOGACIÓ PER A LES FUNDACIONS MUNICIPALS I ALTRES ORGANISMES PERIFÈRICS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària de 30 de juny del 2016, al punt 37, va acordar aprovar la proposta alternativa subscripta pel delegat d'Hisenda, on al punt 4, literalment diu el que segueix:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'Per al cas de fundacions municipals i altres organismes perifèrics de l'Ajuntament de València, l'equip de govern elaborarà un pla-programa d'harmonització i homologació. Sense pretendre la uniformitat dels organismes autònoms i fundacions, ja que cada un requereix del seu propi funcionament per les seues pròpies característiques, entenem que han de dotar-se, més enllà dels preceptes legals, d'un marc comú de transparència de la contractació, major claredat en els contractes menors i negociats, etc.

Així mateix, altres qüestions, com la remuneració de personal directiu, hauran d'harmonitzar-se en esta proposta'.

En compliment del que s'ha acordat s'ha elaborat el programa d'harmonització i homogeneïtzació següent, basat en les directrius per a la reordenació del sector públic local d'este Ajuntament, que s'assenyalen a continuació.

PREÀMBUL

L'entrada en vigor de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic ha suposat un pas endavant en la reordenació de les entitats que el conformen.

L'Ajuntament de València, mitjançant un acord plenari de data 28 de febrer del 2014, en compliment del que disposa la disposició addicional dotze de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local ja va adoptar una sèrie de mesures respecte de les entitats que conformen el seu sector públic dependent.

Posteriorment, i en compliment de l'acord plenari adoptat en sessió de 30 de juny de 2016, s'han elaborat estes directrius que afecten diversos aspectes del sector públic de l'Ajuntament de València.

Estes directrius es concreten, en primer lloc, en el fet de preservar l'autonomia de gestió dels diversos tipus d'ens, de manera que s'afavorisca el control d'eficàcia dels ens públics sense renunciar als controls administratius que han d'existir en tota actuació pública. La flexibilitat en la gestió ha de ser compatible amb els mecanismes de control de la gestió de fons públics.

En segon lloc, s'establixen una sèrie de directrius comunes que servisquen per a establir certa homogeneïtat, també s'implementen mesures de transparència, en el règim de personal i la contractació d'estes entitats.

L'entrada en vigor tant de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana, com de les Directives 2014/23/UE del Parlament Europeu i del Consell, de 26 de febrer del 2014, relativa a l'adjudicació de contractes de concessió i 2014/24/UE del Parlament Europeu i del Consell, de 26 de febrer del 2014, sobre contractació pública, requereixen també incrementar les mesures en matèria de transparència, tant pel que fa al funcionament en general del sector públic com, en particular, en matèria de contractació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Finalment, i per a major claredat pel que fa als ens destinataris d'esta proposta, es considera oportú començar estes directrius reflectint nominativament els ens a què resulten d'aplicació.

PRIMERA. DE L'ÀMBIT D'APLICACIÓ

Este pla-programa d'harmonització i homologació, és d'aplicació als organismes autònoms i als ens públics dependents de l'Ajuntament, que presten servicis o produïsquen béns que no es financen majoritàriament amb ingressos comercials (subsector administració local), així com la resta de les entitats públiques empresarials, societats mercantils i la resta d'ens de dret públic vinculats o dependents de l'Administració (subsector empresarial):

Organismes autònoms:

1. Junta Central Fallera
2. Palau de la Música
3. Consell Agrari Municipal
4. Fundació Esportiva Municipal
5. Universitat Popular
6. Parcs i Jardins Singlars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge

Fundacions:

7. Fundació de la Comunitat Valenciana Turisme València
8. Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori del Canvi Climàtic
9. Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana (InnDEA)
10. Fundació de la Comunitat Valenciana Pacte per l'Ocupació de la Ciutat de València
11. Fundació de la Comunitat Valenciana Policia Local de València

Societats mercantils:

12. Societat Anònima Municipal Actuacions Urbanes de València (AUMSA)
13. Empresa Municipal de Transports de València, Societat Anònima (EMT)
14. Mercats Centrals d'Abastiment de València, SA (MERCAVALENCIA)
15. Pla Cabanyal-Canyamelar, SA

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Entitats públiques empresarials locals:

16. Palau de Congressos de València

17. Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals (sense activitat actualment)

SEGONA. DEL CONTROL ECONOMICOFINANCIER I LA SEUA FISCALITZACIÓ

Es realitzen les següents consideracions referents a l'apartat de fiscalització per la Intervenció General respecte de la necessària harmonització i homologació dels organismes autònoms i fundacions de l'Ajuntament de València, les actuacions de la qual s'arreglen anualment en el Pla d'Actuació de la Intervenció General PAIG:

a) OA

La fiscalització dels organismes autònoms la realitza la Intervenció General utilitzant la modalitat de la funció interventora a què es referix l'article 213 de la Llei reguladora de les hisendes locals (TRLRHL). Açò suposa la fiscalització plena i amb caràcter previ, de tots els actes, documents i expedients de què es deriven drets i obligacions de contingut econòmic.

L'exercici de la funció es du a terme per mitjà d'un/a interventor/a adscrit/a a cada organisme que actuarà com a delegat/da de l'interventor general. El nomenament d'estos/es interventors/es els realitza la Junta de Govern Local, a proposta de l'interventor general que els/les seleccionarà entre els/les funcionaris/àries tècnics/ques de l'Ajuntament. En l'actualitat no pertanyen a la subescala d'interventors/es i tesorers/es d'habilitació nacional.

A més de la funció interventora descrita, la Intervenció General realitzarà anualment una auditoria integral d'un organisme autònom referent a l'exercici immediat anterior. L'entitat a auditar es determinarà en el PAIG.

b) Fundacions i la resta d'ens dependents

La fiscalització de la Intervenció General de les Fundacions i la resta d'ens dependents, es realitza per mitjà de l'auditoria de comptes inclosos en la funció de control financer a què es referix l'esmentat article 213 del TRLRHL.

Per a esta finalitat, mentre no es dote de recursos la unitat administrativa 'auditoria integral', creada mitjançant un acord de la Junta de Govern de 30 de setembre del 2016, les fundacions i la resta d'ens contractaran les auditories integrals directament amb les empreses auditores. La Intervenció General participarà en la determinació dels plecs o en les bases de la contractació.

Sobre estes auditories, la Intervenció General realitzarà els controls de la qualitat previstos en el PAIG, amb les particularitats següents:

a) Les auditories financeres es realitzaran seguint les disposicions d'aplicació i la resta de normativa que emane de l'Institut de Comptabilitat i Auditoria de Comptes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



b) Les auditories de legalitat, a més de la revisió ordinària, prestaran especial atenció a aquella normativa específica rellevant a tindre en compte, per la seua condició d'entitats públiques. Normativa que serà indicada per la Intervenció General en la fase inicial de planificació del treball i supervisada la seua aplicació en la fase de l'informe, i es referirà, fonamentalment, a contractació, personal, subvencions, endeutament, rendició de comptes, etc.

c) Les auditories operatives que permeten verificar la gestió eficient dels recursos públics. Si és el cas, se seguirà, la implantació dels sistemes comptables i procedimentals que permeten la conseqüència de l'esmentat objectiu.

A partir de la dotació de la unitat 'auditoria financera', la Intervenció General realitzarà directament les auditories de legalitat i les operatives, amb mitjans propis o, si és el cas, per mitjà de suport extern. Les auditories financeres les seguiran contractant directament les fundacions amb les directrius de la Intervenció General.

La revisió de la gestió eficient dels recursos públics de l'anterior apartat c), inclourà la supervisió contínua de les entitats dependents de l'Ajuntament de València, per mitjà de la qual es verificarà:

- a) La subsistència de les circumstàncies que van justificar la creació de l'entitat.
- b) La seua sostenibilitat financera.
- c) La concurrència de la causa de dissolució prevista en esta llei referida a l'incompliment dels fins que van justificar-ne la creació o que la seua subsistència no resulte el mitjà més idoni per a aconseguir-los.

TERCERA. ASPECTES PRESSUPOSTARIS, FINANCERS I COMPTABLES

La Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos, a través dels seus servicis dependents, impulsarà, coordinarà, supervisarà, assessorarà i informarà en matèria de pressupostos i la seua execució, en la concertació d'operacions de crèdit, refinançament i reestructuració del seu deute, així com la inspecció de la seua comptabilitat, d'acord amb els procediments que establisca el Ple Municipal, i en els termes establits en la llei vigent, reguladora de les hisendes locals.

QUARTA. AVALUACIÓ DE L'EFICÀCIA DE LES ENTITATS DEPENDENTS

Des de la Delegació d'Inspecció General de Servicis haurà de realitzar-se una avaluació de l'eficàcia de l'actuació de l'entitat.

Per a esta finalitat, totes les entitats comptaran amb un pla d'actuació, que contindrà les línies estratègiques al voltant de les quals es desenvoluparà l'activitat de l'entitat, que es revisaran cada tres anys i que es completarà amb plans anuals que desenvoluparan el de creació per a l'exercici següent.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La Inspecció General de Servicis avaluarà el compliment dels objectius propis de l'activitat específica de l'entitat i l'adequada utilització dels recursos, d'acord amb el que estableix el seu pla d'actuació i les seues actualitzacions anuals.

QUINTA. DE LA GESTIÓ DEL PERSONAL

I. Dels expedients de selecció de nou personal

Els expedients o actuacions que suposen la incorporació de nou personal al sector públic en llocs estructurals, o que tinguen certa vocació de permanència, amb independència de la naturalesa jurídica de la relació, es trobaran sotmesos a informe previ del Servei de Personal de l'Ajuntament de València.

L'esmentat informe es pronunciarà, a més de sobre aquelles qüestions que es consideren rellevants, sobre el compliment de les normes jurídiques aplicables al procediment d'accés. S'haurà d'acompanyar a la petició d'informe les bases redactades que regulen la contractació. Si es tractara de personal directiu subjecte a una relació laboral d'alta direcció s'haurà d'acompanyar el model de contracte de treball que s'ha de subscriure.

Per a garantir el compliment del que s'ha indicat, el Servei de Personal podrà recaptar els antecedents i informes necessaris. No podrà efectuar-se cap contractació sense l'informe previ que es regula en estes instruccions.

Si es tracta d'expedients de contractació de persones provinents de borses de treball serà suficient amb haver informat prèviament sobre les bases, de manera que el control del compliment d'això correspondrà a la Secretaria Delegada en l'organisme.

Serà directament responsable del compliment del que es disposa ací el/la director/a, gerent o òrgan equivalent de cada entitat.

II. Dels nomenaments i retribucions dels directius

Per a les persones titulars dels màxims òrgans de direcció d'organismes autònoms, entitats públiques empresarials, societats, fundacions i altres ens del sector públic municipal, així com el personal d'alta direcció que pugua haver-hi en societats o altres entitats on estiga legalment permés, tindran com a límit retributiu màxim per tots els conceptes, incloent-hi aquells que deriven de l'antiguitat, la retribució establida pel Ple de l'Ajuntament de València per als/a les regidors/es que formen part de l'equip de govern.

Les persones a les quals s'aplique el paràgraf anterior hauran d'efectuar la declaració de béns i interessos al fet que refereix el títol III del Decret 56/2016, del Consell, de 6 de maig, pel qual s'aprova el Codi de bon govern de la Generalitat, mentre l'Ajuntament no n'aprove un de propi. Este registre dependrà de la Secretaria General del Ple de l'Ajuntament de València al fet que es refereix la disposició addicional octava de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En els supòsits en què la seua contractació o nomenament done lloc al fet que queden en situació de servicis especials, les entitats a les quals es referixen estes instruccions, no assumiran l'antiguitat que poguera correspondre'ls i haurà de ser abonada, si escau, per la seua administració d'origen. Açò amb la finalitat de donar un tractament uniforme a la totalitat dels/de les directius/ives, amb independència de la seua procedència.

III. De les normes reguladores de les condicions de treball

Les normes reguladores de les condicions de treball del personal del sector públic a què siguen aplicables les següents directrius, en el cas que no s'adherisquen a les de l'Ajuntament de València, requeriran informe previ del Servei de Personal.

L'esmentat informe versarà sobre les diferències que es plantegen entre esta norma i l'aprovada per l'Ajuntament i posarà de manifest les principals discrepàncies entre estes.

En el cas que les retribucions previstes en estes normes foren superiors a les que s'autoritzen en les normes aplicables a l'Administració municipal, i així es pose de manifest en l'informe, el/la regidor/a responsable de la citada entitat haurà de recaptar autorització expressa de la Junta de Govern Local per a negociar este apartat. Esta sol·licitud a la Junta haurà d'anar acompanyada d'una memòria justificativa. En cap cas es podrà autoritzar un increment retributiu en contra de les normes legals o reglamentàries aplicables.

Els/les regidors/res delegats/des que dirigisquen cada organisme o entitat procuraran que les normes reguladores de les condicions de treball siguen homogènies a les aprovades per l'Ajuntament.

SEXTA. DE LA TRANSPARÈNCIA EN LA CONTRACTACIÓ

A l'efecte de garantir el compliment de principi de transparència en la contractació, cadascuna de les entitats, a les quals resulten d'aplicació estes directrius, hauran de donar publicitat en la seua pàgina web dels contractes que se subscriguen.

Estos contractes hauran d'adjudicar-se mitjançant un procediment que respecte els principis d'igualtat, publicitat, concurrència i no discriminació.

A més del que s'ha indicat en els paràgrafs precedents, els contractes que tinguen la consideració de menors s'hauran de remetre a l'Ajuntament, amb periodicitat trimestral, amb la finalitat que s'integren en la base de dades que confeccionarà l'Ajuntament.

Estes entitats han d'adoptar les mesures necessàries perquè la seua informació siga accessible mitjançant el corresponent enllaç des del portal de transparència de l'Ajuntament de València.

Així mateix, donaran publicitat a tots els convenis subscrits. En els expedients que es tramiten per a la seua aprovació haurà d'acreditar-se en la memòria justificativa que s'acompanye que el citat conveni no té caràcter contractual i s'eludirà, amb açò, les normes sobre contractació. L'original de cada conveni es remetrà a la unitat de Servicis Generals de l'Ajuntament, on es

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



troba ubicat el Registre de Convenis, i s'acreditarà el compliment de l'indicat, mitjançant l'aportació de l'assenyalada memòria justificativa amb la finalitat d'inscriure-s'hi, i s'habilitarà una secció a este efecte, per a esta finalitat.

A estos efectes cada entitat comptarà entre el seu personal amb un responsable del compliment d'estes formalitats, sense perjudici de la responsabilitat de/de la gerent, director/a o equivalent qui haurà d'impulsar el compliment d'estes mesures.

SETENA. DE LES ADAPTACIONS ESTATUTÀRIES

En el termini de sis mesos des de l'aprovació d'estes instruccions les entitats destinatàries hauran d'elaborar un informe per a proposar les actuacions necessàries per a adaptar els seus respectius estatuts al que es disposa ací, o justificar-ne la innecessarietat per entendre que els vigents ja arpleguen estes mesures. Serà responsable del compliment del que es disposa ací el/la director/a, gerent o òrgan directiu de l'entitat. Així mateix, l'esmentat informe podrà pronunciar-se sobre l'adequació de la naturalesa jurídica de l'entitat al compliment de les finalitats assignades estatutàriament.

En cas d'incomplir la dita obligació l'Ajuntament promourà de pròpia iniciativa els canvis que estime necessaris per a acomplir-la.

OCTAVA. DEL PROCEDIMENT PER A RECAPTAR L'AUTORITZACIÓ DE LA JUNTA DE GOVERN PER A L'ATORGAMENT DE SUBVENCIONS PER PART DE LES ENTITATS DEL SECTOR PÚBLIC

L'apartat 1 de la disposició addicional setzena de Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, segons ha quedat redactat per la disposició final 7.2 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, indica que 'Les fundacions del sector públic únicament podran concedir subvencions, quan així s'autoritze la corresponent fundació de forma expressa, mitjançant acord del Ministeri d'adscripció o òrgan equivalent de l'administració a la qual la fundació estiga adscrita i sense perjudici del que es disposa en l'article 10.2.

L'aprovació de les bases reguladores, l'autorització prèvia de la concessió, les funcions derivades de l'exigència del reintegrament i de la imposició de sancions, així com les funcions de control i altre que comporten l'exercici de potestats administratives, seran exercides pels òrgans de l'administració que financen en major proporció la subvenció corresponent; en cas que no siga possible identificar l'esmentada administració, les funcions seran exercides pels òrgans de l'administració que exercisca el Protectorat de la fundació'.

De conformitat amb el citat precepte, i ja que correspon la gestió econòmica a la Junta de Govern Local, este òrgan és el que haurà d'autoritzar l'atorgament de la pertinent subvenció. A estos efectes s'eleva a la Junta la proposta d'autorització, a través del servei municipal al quals siga adscrita la fundació, i s'entendrà per este aquell que tramite l'aportació de l'ajuntament a esta entitat.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Per a elevar a la Junta la proposta d'autorització el servici comprovarà que la proposta conté les corresponents bases reguladores, ajustades a les disposicions de la Llei general de subvencions, així com la inexistència de duplicitat entre la subvenció atorgada i l'activitat que poguera estar subvencionant o realitzant el mateix servici municipal.

En cas d'incompliment d'estos requisits el servici retornarà la petició d'autorització a l'entitat sol·licitant d'esta perquè procedisca, si ho considera oportú, a esmenar els vics que suportara, sense entendre concedida, mentre els tinguera, l'autorització citada.

NOVENA. DIRECTRIUS INDIVIDUALS

I. DEL PALAU DE LA MÚSICA I CONGRESSOS

Que la Secretaria General de l'Administració municipal, en col·laboració amb la Intervenció General Municipal i l'Assessoria Jurídica, elabore el pertinent informe jurídic que pugua habilitar l'adequació de l'organisme autònom 'Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València' a la naturalesa jurídica més adequada conforme a la llei, d'entitat pública empresarial, per tal que poguera coordinar-se amb altres infraestructures afins, així com amb l'entitat pública empresarial 'Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales'.

II. DELS REQUISITS PER A ATRIBUIR A UNA ENTITAT LA CONDICIÓN DE MITJÀ PROPI

Les entitats a les quals es referix l'àmbit d'aplicació d'estes directrius, i sobre les quals es pretenga atribuir la condició de mitjà propi de l'Ajuntament de València, hauran d'adaptar els seus estatuts en els termes següents.

Les entitats integrants del sector públic institucional podran ser considerades mitjans propis i servicis tècnics quan complisquen les condicions i requisits establits en el text refós de la Llei de contractes del sector públic, aprovat pel Reial decret legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, article 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlament Europeu i del Consell, de 26 de febrer de 2014, sobre contractació pública i article 17 de la Directiva 2014/23/UE del Parlament Europeu i del Consell, de 26 de febrer de 2014, relativa a l'adjudicació de contractes de concessió.

En tot cas, haurà d'atindre's, quan s'aprove i entre en vigor, a la redacció que resulte de la normativa contractual del sector públic, en tràmit parlamentari a data actual, després de l'aprovació de l'avantprojecte de llei pel Consell de Ministres.

Tindran la consideració de mitjà propi i servici tècnic quan s'acredite que, a més de disposar de mitjans suficients i idonis per a realitzar prestacions en el sector d'activitat que es corresponga amb el seu objecte social, d'acord amb la seua norma o acord de creació, es done alguna de les circumstàncies següents:

a) Que siga una opció més eficient que la contractació pública, sostenible i eficaç, amb aplicació de criteris de rendibilitat econòmica.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



b) Que siga necessari per raons de seguretat pública o d'urgència en la necessitat de disposar dels béns o servicis subministrats pel mitjà propi o servici tècnic.

Formarà part del control d'eficàcia dels mitjans propis i servicis tècnics la comprovació de la concurrència dels esmentats requisits.

En la denominació de les entitats integrants del sector públic institucional que tinguen la condició de mitjà propi haurà de figurar necessàriament la indicació «Mitjà propi» o la seua abreviatura «MP».

A la proposta de declaració de mitjà propi i servici tècnic haurà d'acompanyar-se una memòria justificativa que acredite el que es disposa en l'apartat anterior i haurà de comptar amb l'informe de la Intervenció General.

45. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000301-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la designació de les persones que s'integren com a membres del tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat quatre places d'intendent/a de la Policia Local.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servici de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, de l'informe del Servici de Personal i de conformitat amb el mateix, designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres del Tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat 4 places d'intendent/a de la Policia Local:

President titular: *****, intendent general d'esta Corporació.

President suplent: *****, intendent general d'esta Corporació.

Secretari titular: Francisco Javier Vila Biosca, secretari general d'esta Corporació.

Secretari suplent: José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretari general d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, intendent de la Policia Local d'esta Corporació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Vocal suplent: *****, intendent de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, intendent principal de la Policia Local de l'Ajuntament de Xátiva, en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria de Policia Local.

Vocal suplent: *****, intendent principal de la Policia Local de l'Ajuntament de Alaquás, en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria de Policia Local.

Vocal titular: *****, secretari de l'Ajuntament de Canals, en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria d'Administració local.

Vocal suplent: *****, secretària de l'Ajuntament de Riba-roja de Turia, en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria d'Administració local.

Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

46. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000302-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la designació de les persones que s'integren com a membres del tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat cinquanta-dos places d'oficial/a de la Policia Local.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb el mateix, designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres del Tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat 52 places d'oficial/a de la Policia Local:

President titular: *****, intendent general d'esta Corporació.

President suplent: *****, intendent general d'esta Corporació.

Secretari titular: Francisco Javier Vila Biosca, secretari general d'esta Corporació.

Secretari suplent: José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretari general d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Vocal titular: *****, oficial de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, oficial de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, inspector de la Policia Local de l'Ajuntament de Alcàsser, en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria de Policia Local.

Vocal suplent: *****, inspector de la Policia Local de l'Ajuntament de Sedaví, en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria de Policia Local.

Vocal titular: *****, secretària de l'Ajuntament de Sueca, en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria d'Administració local.

Vocal suplent: *****, secretari de l'Ajuntament de Quart de Poblet, en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria d'Administració local.

Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	30/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209